



**Nuestro mundo.
Tu acción.**



XXXI

CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA
Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

GINEBRA, 28 DE NOVIEMBRE — 1 DE DICIEMBRE DE 2011

CONSEJO DE DELEGADOS
DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA
Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

GINEBRA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

RESOLUCIONES

Las resoluciones pueden consultarse en los sitios web del Comité Internacional de la Cruz Roja (www.cicr.org), de la Federación Internacional (www.ifrc.org) y de la Comisión Permanente (www.standcom.ch), bajo las secciones correspondientes al Consejo de Delegados celebrado en 2011 y a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Todos los documentos relativos a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja pueden consultarse en su sitio web: www.rcrcconference.org

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 26 de noviembre de 2011

Índice

| | |
|--|-----------|
| Orden del día | 3 |
| Resolución 1 Hacia la eliminación de las armas nucleares | 5 |
| Resolución 2 Relaciones de los componentes del Movimiento Internacional con actores humanitarios externos | 7 |
| Resolución 3 Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Roja | 8 |
| Resolución 4 Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales | 10 |
| Resolución 5 Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel | 12 |
| Resolución 6 Conservación del patrimonio histórico y cultural del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja | 14 |
| Resolución 7 Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia | 15 |
| Resolución 8 Orden del día y programa de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja | 20 |
| Resolución 9 Propuesta de candidatos para la elección de miembros de la Mesa y demás funcionarios de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja | 21 |

XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 28 de noviembre — 1 de diciembre de 2011

Índice

| | |
|--|-----------|
| Orden del día y programa | 24 |
| Resolución 1 Fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados | 27 |
| Resolución 2 Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario | 29 |
| Resolución 3 Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social | 36 |
| Resolución 4 Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario | 38 |
| Resolución 5 La asistencia de salud en peligro: respetar y proteger la asistencia de salud | 41 |
| Resolución 6 Falta de equidad sanitaria, en particular con respecto a las mujeres y los niños | 44 |
| Resolución 7 Fortalecimiento de los marcos normativos y superación de las barreras regulatorias en la mitigación, la intervención y la recuperación a raíz de desastres | 48 |
| Resolución 8 Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel | 52 |
| Resolución 9 Nuestro mundo. Tu acción – Por la humanidad | 55 |

CONSEJO DE DELEGADOS DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra, 26 de noviembre de 2011

Orden del día

I. Elecciones, orden del día y cuestiones de procedimiento

1. Apertura de la reunión del Consejo de Delegados.
2. Elección del presidente, del vicepresidente y de los secretarios del Consejo de Delegados.
3. Aprobación del orden del día del Consejo de Delegados.

II. Cuestiones sometidas a deliberación y decisión

4. Armas nucleares

A la luz de la resolución 7, aprobada por el Consejo de Delegados en 2009, en el proyecto de resolución, se hace hincapié en el costo en vidas humanas asociado al uso de armas nucleares que, difícilmente, se puede reconciliar con el derecho internacional humanitario. El proyecto de resolución definirá con mayor precisión la postura del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja respecto de las armas nucleares.

5. Relación de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con actores humanitarios externos

En el proyecto de resolución, se da seguimiento a la recomendación que emanara del taller del Consejo de Delegados (2009), sobre las “Relaciones con los actores externos al Movimiento” y se exhorta a los componentes del Movimiento a que suscriban una propuesta para la adopción de medidas encaminadas a apoyar las relaciones de los asociados del Movimiento con los actores humanitarios externos a éste, de forma coordinada, congruente y conforme con los Principios Fundamentales.

6. Preparación preventiva e intervención de las Sociedades Nacionales en relación con conflictos armados y otras situaciones de violencia

En el proyecto de resolución, se da seguimiento a la recomendación formulada, en 2009, en el taller del Consejo de Delegados, titulado “Mejorar nuestro resultado combinado promoviendo la responsabilidad colectiva y las asociaciones”, y a la luz de los recientes acontecimientos en el mundo y del informe de referencia, se exhorta a los dirigentes de las Sociedades Nacionales a que mejoren los esfuerzos para preparar y posicionar a sus Sociedades Nacionales de forma que tengan un mayor acceso a las personas necesitadas en casos de conflicto armado y otras situaciones de violencia.

Se alienta al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que prosigan con la elaboración de una guía práctica destinada a reforzar la seguridad y la protección del personal y de los voluntarios de las Sociedades Nacionales, y facilitar tanto el acceso que tienen a los beneficiarios a quienes prestan servicios como la protección de éstos.

Además, mediante la resolución, se invita a la Federación Internacional y al CICR a que determinen la forma idónea en la cual los mandatos, las funciones y las responsabilidades de las Sociedades Nacionales en caso de conflicto armado y otras situaciones de violencia podrían quedar reflejados en los instrumentos estatutarios y que sirven de base jurídica para las Sociedades Nacionales.

7. Estrategia para el Movimiento

A título de seguimiento de la resolución 2, que aprobó el Consejo de Delegados en 2009, la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja presentará la evaluación de la Estrategia para el Movimiento.

En el proyecto de resolución se trazará un panorama de la labor continua relativa a los foros del Movimiento, así como al examen y la revisión de los estatutos de las Sociedades Nacionales. Se esbozará también opciones relativas a la orientación estratégica del Movimiento, a la luz de los hallazgos y las recomendaciones de la evaluación.

8. Memorando de entendimiento entre la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

Informe del supervisor independiente sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Memorando de entendimiento.

III. Cuestiones sujetas a decisión

9. Acervo institucional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

En el proyecto de resolución se invita a los componentes del Movimiento a otorgar mayor prioridad a la conservación, la utilización y la promoción de su acervo histórico y cultural.

10. XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

10.1. Aprobación del orden del día provisional de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

10.2. Propuesta de funcionarios que integrarán la Mesa de la XXXI Conferencia Internacional.

IV. Seguimiento de la reunión del Consejo de Delegados celebrada en 2009

Cuarenta y cinco días antes del inicio de la reunión del Consejo de Delegados se enviará a los miembros de éste los informes de seguimiento, en calidad de documentos de trabajo.

Las Sociedades Nacionales que deseen plantear cuestiones derivadas de los informes deberán notificar por adelantado a la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con el fin de que se incluya sus solicitudes en el orden del día de la reunión del Consejo de Delegados. Será bienvenido todo comentario respecto de los informes que se presente por escrito con la debida antelación.

Durante la reunión del Consejo de Delegados, no se presentará ni se examinará ningún informe de seguimiento salvo solicitud en este sentido por parte de una Sociedad Nacional, de conformidad con lo que antecede.

1. Informe relativo a las labores de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (Informe periódico ante el Consejo de Delegados).
2. Informe sobre la aplicación de la Política del Movimiento relativa al desplazamiento interno. (Resolución 5 del Consejo de Delegados, 2009).
3. Informe relativo a las experiencias de los componentes del Movimiento respecto del Código de Buena Cooperación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (Resolución 9 del Consejo de Delegados, 2009).
4. Informe relativo al progreso alcanzado en la aplicación del Acuerdo de Sevilla y sus medidas complementarias. (Informe periódico ante el Consejo de Delegados).
5. Informe relativo al Fondo de la Emperatriz Shôken. (Informe periódico ante el Consejo de Delegados).
6. Informe sobre la aplicación de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al restablecimiento del contacto entre familiares (Resolución 4 del Consejo de Delegados, 2007).

V. Clausura de la reunión del Consejo de Delegados

Confirmación del lugar y de la fecha de la reunión del Consejo de Delegados que se celebrará en 2013.

VI. Comisiones

Tres comisiones paralelas se reunirán después de la clausura del Consejo de Delegados, con el fin de preparar la XXXI Conferencia Internacional.

Las deliberaciones girarán en torno a los procedimientos de la Conferencia Internacional y demás cuestiones fundamentales desde la perspectiva del Movimiento que figuren en el orden del día de la Conferencia Internacional.

Duración: una hora y media.

Medalla Henry Dunant – ceremonia seguida de una recepción ofrecida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Resolución 1

Hacia la eliminación de las armas nucleares

El Consejo de Delegados,

profundamente preocupado por la capacidad destructiva de las armas nucleares, el indescriptible sufrimiento que causan al ser humano, la dificultad de controlar sus efectos en el espacio y en el tiempo, la amenaza que entrañan para el medio ambiente y las generaciones futuras y el riesgo de escalada que conllevan,

preocupado igualmente por el hecho de que se siguen reteniendo decenas de miles de cabezas nucleares, por la proliferación de dichas armas y por el riesgo permanente de que vuelvan a ser empleadas,

perturbado por las graves consecuencias que tiene cualquier uso de armas nucleares en las actividades de asistencia humanitaria y en la producción de alimentos en grandes zonas del planeta,

convencido de que la existencia de armas nucleares plantea grandes interrogantes sobre el alcance del sufrimiento que los humanos están dispuestos a infligir o a permitir en las guerras,

acogiendo con beneplácito los nuevos esfuerzos diplomáticos en el ámbito del desarme nuclear, en particular los compromisos adoptados por los Estados en la Cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, celebrada en 2009; la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en 2010, y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

acogiendo con beneplácito igualmente los compromisos adoptados por los Estados, al más alto nivel, en los foros anteriormente referidos, para sentar las bases de un mundo sin armas nucleares mediante acciones concretas en los ámbitos de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear,

recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, emitida en 1996, que confirmó que los principios y las normas del derecho internacional humanitario se aplican a las armas nucleares y llegó a la conclusión de que la amenaza o el empleo de dichas

armas sería generalmente contrario a los principios y a las normas del derecho internacional humanitario,

fundándose en el testimonio de los supervivientes de las bombas atómicas, en la experiencia de la Cruz Roja Japonesa y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en materia de asistencia a las víctimas de las explosiones de las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki, así como en los conocimientos derivados de los continuos tratamientos dispensados en los hospitales gestionados por la Cruz Roja Japonesa a los supervivientes de la bomba atómica,

recordando las resoluciones sobre las armas de destrucción masiva en general y la abolición de las armas nucleares en particular, aprobadas por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 1948, 1952, 1957, 1965, 1969, 1977 y 1981, así como por el Consejo de Delegados de 2009, y las declaraciones sobre armas nucleares pronunciadas por el presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja en abril de 2010 ante el cuerpo diplomático presente en Ginebra, y por el presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en noviembre de 2010 en Hiroshima ante los galardonados con el Premio Nobel,

convencido de que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) tiene un papel histórico e importante que desempeñar para sentar las bases de un mundo sin armas nucleares,

1. insiste en el incalculable sufrimiento humano que podría causar cualquier uso de las armas nucleares, la falta de medios para proporcionar una respuesta humanitaria adecuada y la obligación absoluta de prevenir dicho uso;
2. considera difícil imaginar cómo cualquier uso de armas nucleares podría ser compatible con las normas del derecho internacional humanitario, en particular con las disposiciones relativas a la distinción, la precaución y la proporcionalidad;
3. hace un llamamiento a todos los Estados para que:
 - velen por que nunca más se vuelva a emplear armas nucleares, independientemente de su posición sobre la legalidad de las mismas;

- prosigan de buena fe y lleven a su conclusión de forma urgente y con determinación las negociaciones sobre la prohibición del uso y la eliminación total de las armas nucleares mediante un acuerdo internacional jurídicamente vinculante, basado en los compromisos contraídos y las obligaciones internacionales existentes;
4. *hace un llamamiento* a todos los componentes del Movimiento para que, dentro del marco de la diplomacia humanitaria:
- participen, en la medida de lo posible, en las actividades de sensibilización destinadas al público general, a los científicos, a los profesionales de la salud y a los encargados de tomar decisiones, sobre las consecuencias humanitarias catastróficas que traería consigo cualquier uso de las armas nucleares, las cuestiones de derecho internacional humanitario que puedan surgir de tal uso, y la necesidad de desplegar actividades concretas para prohibir su uso y eliminarlas;
 - participen, en la medida de lo posible, en un diálogo regular con los Gobiernos y con otros actores relevantes, sobre cuestiones humanitarias y de derecho internacional humanitario vinculadas con las armas nucleares y den a conocer la posición del Movimiento expuesta en la presente resolución.

Copatrocinadores de la resolución:

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Cruz Roja Australiana
Cruz Roja Austriaca
Media Luna Roja de Azerbaiyán
Cruz Roja de Bélgica
Cruz Roja Búlgara
Sociedad Canadiense de la Cruz Roja
Cruz Roja Checa
Cruz Roja Danesa
Cruz Roja de Fiji
Cruz Roja de Filipinas
Cruz Roja Holandesa
Media Luna Roja de Irán
Cruz Roja de las Islas Cook
Cruz Roja Japonesa
Media Luna Roja de Jordania
Cruz Roja de Kiribati
Cruz Roja Libanesa
Media Luna Roja de Malasia
Cruz Roja de Micronesia
Cruz Roja de Mozambique
Cruz Roja Noruega
Cruz Roja de Nueva Zelanda
Cruz Roja de Palau
Cruz Roja de Papua Nueva Guinea
Cruz Roja de Samoa
Cruz Roja Sueca
Cruz Roja Suiza
Cruz Roja de Tonga
Cruz Roja de Trinidad y Tobago
Cruz Roja de Vanuatu

Resolución 2

Relaciones de los componentes del Movimiento Internacional con actores humanitarios externos

El Consejo de Delegados,

recordando el taller realizado en el Consejo de Delegados de 2009 sobre “Relaciones con los actores externos al Movimiento”,

1. *acoge con satisfacción* el informe de referencia que se le remite acerca de las “Relaciones de los componentes del Movimiento Internacional con actores humanitarios externos”;
2. *adopta* las siguientes recomendaciones del informe:
 - a) todos los componentes del Movimiento deberían promover ante los actores humanitarios externos la labor que realizan de conformidad con los Principios Fundamentales;
 - b) la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja, en consulta con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, deberían continuar analizando las necesidades y, cuando corresponda, elaborarían nuevas orientaciones, prestando particular atención a los siguientes aspectos:
 - i. la coordinación con los organismos y los mecanismos de coordinación de la ONU, incluida la movilización de recursos;
 - ii. las relaciones con los diversos mecanismos y organismos de coordinación nacionales (incluidos equipos de países y grupos temáticos), incluso en contextos cambiantes, por ejemplo cuando estalla un conflicto mientras está desplegándose una operación de intervención de emergencia ante un desastre natural (o viceversa);
 - iii. el papel cambiante de los organismos de defensa civil y de las estructuras militares y de defensa en las situaciones de desastre y de crisis;
 - iv. el uso del emblema por parte de todos los componentes del Movimiento en las operaciones dirigidas por otros organismos;
 - v. las formas de actuar con el sector privado como asociado operacional;
 - vi. el fortalecimiento de las capacidades de todos los componentes del Movimiento para entablar y mantener relaciones con actores humanitarios externos, en concordancia con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento, las políticas y las orientaciones correspondientes;
 - vii. el examen de las políticas, las estrategias y las orientaciones existentes relativas a las relaciones con actores humanitarios externos y su puesta a disposición en forma fácilmente accesible para el usuario;
- c) todos los componentes del Movimiento deberían continuar fortaleciendo los mecanismos de coordinación del Movimiento a nivel nacional y regional y los utilizarán como medios para mejorar las relaciones con los actores externos, conocer e intercambiar experiencias con objeto de prestar mejores servicios a las personas más vulnerables.

Resolución 3

Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1. Antecedentes

La Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Estrategia para el Movimiento) se aprobó por primera vez en el Consejo de Delegados, en 2001. Dado que se consideró que se habían concluido algunas acciones y para examinar la pertinencia de las acciones restantes, la Estrategia se actualizó en el Consejo de Delegados de 2005. En la versión actualizada, se redujo la cantidad de acciones que pasó de 17 a 10 y se mantuvieron los objetivos estratégicos iniciales, a saber:

- fortalecer los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento);
- mejorar la eficacia y la eficiencia del Movimiento a través de una mayor cooperación y coherencia;
- mejorar la imagen del Movimiento, así como la visibilidad de sus componentes y las relaciones de éstos con los Gobiernos y los asociados externos.

El Consejo de Delegados de 2009, celebrado en Nairobi, consideró que cabía prever que la Estrategia y la mayor parte de sus acciones se completarían para 2011, tras 10 años de trabajo. Por consiguiente, pidió a la Comisión Permanente que, conjuntamente con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), presentara al Consejo de Delegados de 2011 una evaluación de la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia para el Movimiento y de los resultados esperados en las diez acciones.

Las principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación se presentan en el informe sobre la Estrategia para el Movimiento. El informe completo sobre la evaluación se distribuirá a los miembros del Consejo que lo soliciten.

En la resolución aprobada en Nairobi, se invitó además a la Comisión Permanente a que siguiera estudiando la manera de reducir las complejidades de los foros del Movimiento y a que presentara sus

propuestas de cambio, según procediera, al Consejo de Delegados de 2011.

Se han registrado alentadoras mejoras en las consultas celebradas con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) para la preparación de diversos foros del Movimiento, como solicitaron dirigentes de las Sociedades Nacionales en exámenes exhaustivos de la cuestión que se está debatiendo. Sin embargo, asuntos esenciales relativos a la frecuencia y la duración, además de las opciones para armonizar o, incluso, fusionar algunos de los foros del Movimiento requieren la celebración de más debates sobre las alternativas que permitirán avanzar.

2. Decisión

En calidad de órgano mandatario de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y órgano permanente del Movimiento, en el que están representados todos los componentes, y que proporciona directrices estratégicas en asuntos que conciernen al Movimiento en su conjunto, el Consejo de Delegados de 2011 pide a la próxima reunión de la Comisión Permanente:

- 2.1. que concluya la labor sobre los foros del Movimiento y presente propuestas de modificaciones, si procede, para decisión del Consejo de Delegados en 2013 y, a tales efectos, constituya un grupo de trabajo especial, que represente a las Sociedades Nacionales, dotado de diversos conocimientos especializados, incluido un representante de la juventud;
- 2.2. que fundamente su trabajo en los resultados de los exámenes exhaustivos ya efectuados por la Comisión Permanente saliente sobre el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con objeto de llegar a un acuerdo sobre modificaciones concretas para aumentar la eficacia y la eficiencia y reducir los costos y los efectos en el medio ambiente de las reuniones de todos los componentes del Movimiento;

2.3. que actualice, en estrecha colaboración con todos los componentes del Movimiento, las acciones abiertas de la presente Estrategia, a fin de llevarlas a la práctica e informe en consecuencia al Consejo de Delegados de 2013. Este esfuerzo debe centrarse en la cooperación coordinada y eficaz del Movimiento a fin de fortalecer su imagen y actuación en los ámbitos clave concertados, para cumplir nuestra misión en favor de las personas más vulnerables. Se deben también tener en cuenta las tendencias en los entornos de trabajo internos y externos;

2.4. que examine las conclusiones de la Federación Internacional y del CICR relativas a la supervisión de la aplicación de las resoluciones, incluida la información procedente de las respectivas estructuras regionales, a fin de mejorar el seguimiento, la presentación de informes y la planificación de futuras reuniones del Movimiento.

3. Seguimiento

- La Comisión Permanente informará, con regularidad, sobre los avances en su Boletín.
- El sitio web de la Comisión Permanente www.standcom.ch se utilizará como un medio para formular observaciones a las Sociedades Nacionales y recibir, con regularidad, sus comentarios sobre el trabajo en curso.

Resolución 4

Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales

El Consejo de Delegados,

reafirmando el objetivo de la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Estrategia para el Movimiento), en la que se exhorta a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) a que examinen sus estatutos y textos jurídicos conexos y, cuando sea necesario, aprueben nuevos textos estatutarios de conformidad con las “Orientaciones para los estatutos de las Sociedades Nacionales” (Orientaciones) y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

recordando la resolución 3 del Consejo de Delegados celebrado en 2009 en la que se insta a las Sociedades Nacionales a que sigan colaborando estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), consulten a la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta para los Estatutos) a fin de que todas las Sociedades Nacionales hayan examinado y actualizado sus estatutos y textos jurídicos conexos para finales de 2010,

acogiendo con satisfacción el informe de la Comisión Mixta para los Estatutos, en el que se resumen los progresos realizados, la experiencia adquirida y el trabajo que queda por emprender,

tomando nota con reconocimiento de que cerca del 90 por ciento de todas las Sociedades Nacionales han iniciado un proceso de revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos desde la aprobación de la Estrategia para el Movimiento en 2001; aunque reconociendo que numerosas Sociedades Nacionales deberán desplegar aún esfuerzos significativos para que los instrumentos de su base estatutaria y jurídica guarden consonancia con los requisitos mínimos de las Orientaciones,

expresando su profundo reconocimiento a las Sociedades Nacionales que han concluido satisfactoriamente la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos, de conformidad con las Orientaciones,

tomando nota de que muchas Sociedades Nacionales enfrentan aún dificultades para actuar de conformidad con los Principios Fundamentales en sus respectivos contextos operativos, y reiterando la importancia crucial de dotarse de estatutos de alta calidad y el imperativo de que las Sociedades Nacionales cuenten con una base legislativa sólida en la legislación nacional a fin de garantizar su aptitud y capacidad para prestar servicios de manera eficaz a las personas que necesitan asistencia,

reconociendo que el examen sistemático y periódico de los instrumentos de la base jurídica de una Sociedad Nacional (por ejemplo, cada diez años) es importante para ayudar a las Sociedades Nacionales a adaptarse a los nuevos retos y circunstancias,

reconociendo los numerosos problemas con los que las Sociedades Nacionales pueden tropezar para cumplir cabalmente los requisitos mínimos y las recomendaciones expuestas en las Orientaciones debido a sus respectivos contextos operativos,

reafirmando en este sentido la responsabilidad primordial que incumbe a los órganos de gobierno y de gestión de las Sociedades Nacionales de velar por que se establezcan y se apliquen debidamente los instrumentos adecuados de la base estatutaria y jurídica,

1. *felicita* a las Sociedades Nacionales por los esfuerzos constantes y considerables que han desplegado en el último decenio en la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos, así como en el fortalecimiento de su base jurídica en la legislación nacional;
2. *expresa su reconocimiento* a las Sociedades Nacionales que han establecido un diálogo constructivo con el CICR y la Federación Internacional, así como con la Comisión Mixta para los Estatutos, gracias al cual el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) ha logrado progresos en el cumplimiento de su objetivo de fortalecer la base jurídica de las Sociedades Nacionales;
3. *recomienda* a las Sociedades Nacionales que aún no hayan iniciado o concluido satisfactoriamente el proceso de revisión de sus estatutos que

adopten las medidas necesarias para actualizar sus instrumentos de la base jurídica o estatutaria de conformidad con las Orientaciones y las resoluciones pertinentes del Consejo de Delegados y de la Conferencia Internacional;

4. *invita* a las Sociedades Nacionales que emprenden la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos a que presten especial atención a las siguientes cuestiones que la Comisión Mixta para los Estatutos ha señalado como la principal fuente de divergencias con las Orientaciones, entre ellas la definición de:

- la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos, particularmente en lo que se refiere a su condición jurídica y a su función como auxiliar en el ámbito humanitario, de acuerdo con el Principio Fundamental de independencia;
- los órganos de gobierno de la Sociedad Nacional (composición, funciones, procedimientos y rotación);
- las funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno y de gestión;
- la condición de miembro de la Sociedad Nacional;
- la estructura de las secciones (por ejemplo, cómo se crean, qué órganos las gobiernan y la relación entre éstas y la sede);

5. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que inicien o prosigan el diálogo, según sea necesario, con las autoridades nacionales de sus países con miras a fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, mediante leyes relativas a la Cruz Roja y la Media Luna Roja de alta calidad, a fin de dar carácter oficial a su función de auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario y reconocer el compromiso de las autoridades nacionales de respetar la capacidad de las Sociedades Nacionales de trabajar y actuar de conformidad con los Principios Fundamentales;

6. *exhorta* a las Sociedades Nacionales, en particular a sus dirigentes, a que prosigan su estrecha colaboración con las delegaciones del

CICR y de la Federación Internacional en lo que atañe a la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos y en el fortalecimiento de su base jurídica en la legislación nacional, tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mixta para los Estatutos, y mantengan a la Comisión Mixta para los Estatutos debidamente informada de los progresos o la evolución de la situación;

7. *exhorta* al CICR, a la Federación Internacional y a la Comisión Mixta para los Estatutos, a que continúen prestando un apoyo diligente a las Sociedades Nacionales y a que busquen formas de incrementar su capacidad y la eficacia de sus métodos de trabajo; en su labor de respaldo a las Sociedades Nacionales, han de prestar particular atención a las leyes y reglamentos de las Sociedades Nacionales, y desarrollar nuevas notas de orientación para Sociedades Nacionales, según proceda, y velar por que la puesta en marcha de los nuevos mecanismos y herramientas establecidos dentro del Movimiento integren debidamente y reflejen el objetivo de fortalecer los nuevos instrumentos jurídicos y estatutarios de las Sociedades Nacionales;

8. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que entablen consultas con las Sociedades Nacionales sobre la manera más eficaz de continuar con el proceso de fortalecimiento de los instrumentos de la base jurídica de las Sociedades Nacionales en el futuro, y así examinen y pongan en práctica nuevas e innovadoras formas y modelos para respaldar a las Sociedades Nacionales, y utilizar mejor los recursos, las asociaciones y la competencia jurídica existentes en el Movimiento, incluida la utilización de nuevas plataformas de aprendizaje y las capacidades y redes pertinentes de la Sociedad Nacional;

9. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que aprovechen la labor realizada por la Comisión Mixta para los Estatutos para informar sobre el cumplimiento del objetivo actual de fortalecer los instrumentos de la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales ante la reunión del Consejo de Delegados en 2013 y las reuniones ulteriores.

Resolución 5

Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

El Consejo de Delegados,

recordando el Memorando de entendimiento suscrito el 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina (MLRP) y el Magen David Adom (MDA), en particular las siguientes disposiciones:

1. *El MDA y la MLRP actuarán de conformidad con el marco jurídico aplicable en el territorio palestino ocupado por Israel en 1967, incluido el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.*
2. *El MDA y la MLRP reconocen que la MLRP es la Sociedad Nacional autorizada en el territorio palestino y que este territorio está en el ámbito geográfico de las actividades operacionales y de las competencias de la MLRP; el MDA y la MLRP respetarán mutuamente la respectiva jurisdicción y actuarán de conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Movimiento.*
3. *Tras la aprobación del Protocolo III adicional, y cuando el MDA sea admitido por la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:*
 - a. *El MDA velará por que no haya secciones fuera de las fronteras internacionalmente reconocidas del Estado de Israel.*
 - b. *Las actividades operacionales de una Sociedad en la jurisdicción de la otra Sociedad se realizarán de conformidad con la disposición relativa al consentimiento de la resolución 11 de la Conferencia Internacional de 1921,*

tomando nota, con agradecimiento por su labor, del informe que presentó al Consejo de Delegados el (Hon.) ministro, señor Par Stenbäck, supervisor independiente nombrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), con el acuerdo del Magen David Adom y de la Media Luna Roja Pales-

tina, tras la solicitud de la Conferencia Internacional antes de supervisar los progresos realizados en la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas, concertados el 28 de noviembre de 2005 por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

recordando la resolución 5, aprobada por el Consejo de Delegados el 25 de noviembre de 2009, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

recordando la resolución 5, aprobada por la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

reafirmando la importancia de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario, así como con los Estatutos, el Reglamento y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

observando que las Sociedades Nacionales tienen la obligación de actuar ateniéndose a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a la Política vigente “sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y los órganos de la Federación Internacional”, aprobada en noviembre de 2009,

reafirmando la necesidad de una coordinación eficaz y positiva entre todos los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la cabal aplicación del Memorando de entendimiento suscrito entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

1. *toma nota* de los progresos realizados en la aplicación, sobre los cuales se ha informado, y encomia los esfuerzos desplegados por ambas Sociedades Nacionales;
2. *toma nota con pesar* de que aún no se ha realizado la cabal aplicación del Memorando

- de entendimiento, como ha observado el supervisor;
3. *insta encarecidamente* al Magen David Adom a que cumpla sus obligaciones sin más demoras y lleve a término los esfuerzos en curso, a fin de que sus operaciones se avengan con el ámbito geográfico de las disposiciones del Memorando de entendimiento;
 4. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que reafirmen el cometido del proceso de supervisión y sigan prestando apoyo y fortaleciendo el proceso de supervisión de la aplicación del Memorando de entendimiento;
 5. *decide* que el proceso de supervisión continuará hasta que se haya aplicado cabalmente el Memorando de entendimiento y solicita que se presenten informes con regularidad sobre el mecanismo de supervisión, según proceda;
 6. *pide* a las Sociedades Nacionales que respondan favorablemente a cualquier solicitud de asistencia y presten apoyo al proceso de supervisión;
 7. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que tomen disposiciones para la presentación de un informe sobre la aplicación del Memorando de entendimiento ante el próximo Consejo de Delegados y, mediante éste, ante la Conferencia Internacional.

Resolución 6

Conservación del patrimonio histórico y cultural del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

reconociendo el valor universal del patrimonio histórico y cultural de todos los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), a saber, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales),

destacando la importancia primordial de la salvaguardia de este patrimonio humanitario, su difusión y promoción mediante todos los medios pertinentes, a fin de fomentar una mejor sensibilización y comprensión acerca de las funciones que desempeña el Movimiento y la identidad del mismo entre las generaciones actuales y futuras, para inspirarlas a emprender una labor humanitaria con objeto de ayudar a las personas y las comunidades vulnerables,

recordando que el conocimiento de la historia y de la experiencia operacional de los componentes del Movimiento es crucial para su reflexión presente y futura, en cuanto a la labor humanitaria y sus modos de acción,

destacando la responsabilidad conjunta que tienen todos los componentes del Movimiento para velar por la conservación, la salvaguardia y la promoción del patrimonio histórico y cultural del Movimiento,

recordando la labor sostenida efectuada, hasta la fecha, por los componentes del Movimiento para que este patrimonio esté al alcance del mayor número posible de personas,

recordando el papel que desempeña el Museo Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para realzar la importancia y la influencia del patrimonio histórico y cultural del Movimiento,

acogiendo con satisfacción la cooperación emprendida por el Museo con las Sociedades Nacionales, a fin de apoyarlas en la conservación y la promoción del respectivo patrimonio, en los museos y demás instalaciones del patrimonio, en el respectivo país y la respectiva región,

consciente de las normas y de los principios jurídicos y éticos vigentes en los ámbitos nacional e internacional, que rigen la conservación, el archivo y la difusión de los datos históricos, en particular por lo que respecta a la protección de los datos personales y el acceso a éstos,

reconociendo la gran experiencia y los importantes conocimientos de los componentes del Movimiento para conservar, preservar y gestionar el patrimonio histórico y cultural del Movimiento, así como para difundir y promover ese patrimonio,

acogiendo con satisfacción la inscripción, en el año 2007, de los archivos de la Agencia Internacional de Prisioneros de Guerra (1914-1923) en el Registro de la Memoria del Mundo, de la UNESCO,

1. *solicita a todos* los componentes del Movimiento que otorguen mayor prioridad a la conservación y a la utilización de su patrimonio histórico y cultural, que lo den a conocer y lo hagan apreciar mejor, mediante museos, exposiciones, archivos u otras estructuras del patrimonio, así como mediante actividades de promoción, y que hagan un uso eficaz de ese caudal de conocimientos y de experiencia, en la realización de sus actuales actividades humanitarias;
2. *invita a todos* los componentes del Movimiento a compartir su experiencia en la conservación y la promoción de su patrimonio histórico y cultural y a recurrir a los buenos oficios del Museo Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en Ginebra, así como a recurrir, oportunamente, a los conocimientos de que disponen la Federación Internacional y el CICR sobre este particular;
3. *pide* al Museo Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a la Federación Internacional y al CICR que, en consulta con las Sociedades Nacionales, presenten al Consejo de Delegados, en 2015, recomendaciones acerca de la conservación y la promoción del patrimonio histórico y cultural del Movimiento, sobre la base de las experiencias y las medidas concretas que hayan adoptado, en ese ámbito, los diferentes componentes del Movimiento.

Resolución 7

Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia¹

I. Contexto

Como lo demuestran los acontecimientos recientes, las situaciones de violencia pueden producirse en cualquier momento y en todas partes. Con frecuencia acarrear problemas de índole humanitaria que requieren acción inmediata por parte de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales). Además, los conflictos armados, crónicos y que a veces se extienden durante varios años o decenios, requieren formas análogas de acción humanitaria. Las manifestaciones que desembocan en violencia plantean un desafío de otro tipo al sector humanitario, a saber, adaptar al entorno urbano su forma de trabajo, concebida primordialmente para zonas rurales.

Para mejorar el acceso a las personas y comunidades afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia² y atender eficazmente a sus necesidades, es esencial que todos los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) trabajen juntos en las fases de preparación, intervención y recuperación, a fin de lograr óptimo provecho de sus respectivas capacidades y competencias.

Mandatos y competencias convergentes y complementarios en el Movimiento

Las Sociedades Nacionales tienen el mandato, enunciado en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Estatutos), de “organiza[r], con las autoridades públicas, los socorros de urgencia y otros servicios en favor de las víctimas de los conflictos armados, de conformidad con los Convenios de Ginebra, así como en favor de las víctimas de catástrofes naturales y de otras situaciones de urgencia que requieran su asistencia”³. Una serie de resoluciones aprobadas en diversas reuniones del Consejo de Delegados y de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reafirman el mandato de las Sociedades Nacionales de actuar como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario⁴ y prestar asistencia humanitaria y protección a las personas necesitadas, incluidas aquellas afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia en sus propios países⁵.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tiene el cometido estatutario de “hacer siempre lo posible, como institución neutral cuya actividad humanitaria se despliega especialmente en casos de conflicto armado –internacionales o de otra índole– o de disturbios internos⁶, por lograr la protección y la asistencia a las víctimas militares y civiles de dichos acontecimientos y de sus consecuencias directas”⁷.

- 1 Otras situaciones de violencia, como parte integrante del cometido general de las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento.
- 2 Una descripción del CICR de “otras situaciones de violencia” se encuentra en el Documento de referencia que sustenta esta resolución.
- 3 Artículo 3, párrafo 2 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- 4 Dos resoluciones recientes son: la resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional y la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2007 sobre la “Especificidad del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y la función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario”.
- 5 Por ejemplo, los principios generales contenidos en la resolución XIV de la X Conferencia Internacional, celebrada en 1921, sobre la guerra civil, enuncian: “La Cruz Roja (...) afirma su derecho y su deber de realizar una acción de socorro en caso de guerra civil, y de disturbios sociales y revolucionarios (...) En cada país donde se desencadene una guerra civil, la Sociedad de la Cruz Roja de dicho país es la que tiene, en primer lugar, el deber de hacer frente, de la manera más completa posible, a las necesidades de socorro de las víctimas...”.
- 6 Según se define en el Acuerdo de Sevilla, artículo 5.2 b), el disturbio interno “no supone necesariamente un enfrentamiento armado, sino actos graves de violencia durante un período prolongado o una situación latente de violencia, de origen político, religioso, racial, social, económico o de otro tipo, acompañados por una o varias características tales como detenciones masivas, desapariciones forzadas, detenciones por razones de seguridad, suspensión de las garantías judiciales, declaración del estado de urgencia, declaración de la ley marcial”.
- 7 Artículo 5, párrafo 2 d) de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En tales situaciones, el CICR trabaja en estrecha cooperación con la Sociedad Nacional del país afectado, así como con las Sociedades Nacionales participantes y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), para preparar y llevar a cabo operaciones humanitarias de emergencia.

El mandato estatutario de la Federación Internacional incluye: “inspirar, estimular, facilitar y ampliar continuamente y en todas sus formas la acción humanitaria de las Sociedades Nacionales, para prevenir y aliviar los sufrimientos humanos y para contribuir, así, a mantener y a promover la paz en el mundo”; “actuar como órgano permanente de enlace, coordinación y de estudio entre las Sociedades Nacionales y prestarles la asistencia que soliciten” y “socorrer a las víctimas de los conflictos armados, de conformidad con los acuerdos concertados con el Comité Internacional”⁸.

En la preparación preventiva y la intervención ante un conflicto armado u otra situación de violencia, se debe tomar cabalmente en consideración el mandato, la capacidad y la posición específica de cada uno de los componentes del Movimiento, a fin de lograr óptima eficacia en la protección y la asistencia que se brinde a las poblaciones más necesitadas. Las tareas deben asignarse teniendo en cuenta esos factores, así como el nivel de aceptación de que gozan los distintos componentes; y por último se debe determinar cuál de ellos –el CICR, la Sociedad Nacional o ambos– está en mejores condiciones para llevar a cabo dicha tarea. Se requiere mejorar la coordinación en el Movimiento y que los componentes de éste prosigan el debate acerca de las cuestiones específicas a las que dan lugar “otras situaciones de violencia”, para lograr una mayor convergencia de las acciones de preparación, intervención y recuperación, conforme a los acuerdos y mecanismos del Movimiento, a la luz de las circunstancias y necesidades específicas a cada contexto, con el fin de mejorar en permanencia el acceso y la atención a las necesidades humanitarias de las personas y comunidades afectadas por los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Respuesta del CICR a un pedido de las Sociedades Nacionales

En los últimos años, muchas Sociedades Nacionales han tomado medidas considerables para adaptarse a los continuos cambios de su entorno y fortalecer su intervención durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Sobre la base de las mejores prácticas de las Sociedades Nacionales, el CICR desarrolló el Marco para un acceso más seguro⁹. Este documento esboza las numerosas acciones interrelacionadas que tiene que llevar a cabo una Sociedad Nacional para aumentar su aceptación por parte de las personas, las comunidades, los portadores de armas y las autoridades, con el fin de obtener un acceso más seguro a las personas y a las comunidades durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Durante una sesión plenaria del Consejo de Delegados, celebrado en 2009¹⁰, las Sociedades Nacionales pidieron al CICR que elaborara lineamientos operativos para las Sociedades Nacionales que trabajan en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia. A través de un amplio proceso de consulta con las Sociedades Nacionales, se determinó que se utilizarían el Marco para un acceso más seguro y las enseñanzas extraídas de la experiencia actual de las Sociedades Nacionales como base para elaborar una guía práctica encaminada a fortalecer la capacidad de todas las Sociedades Nacionales en la preparación preventiva y la intervención ante conflictos armados y otras situaciones de violencia.

La guía contribuirá también a mejorar la aplicación práctica del Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias, en particular mediante el apoyo a las Sociedades Nacionales receptoras a cumplir su mandato y su función en las acciones coordinadas del Movimiento en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia.

8 Artículo 6, párrafos 3 y 4 i) de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

9 El *Marco para un acceso más seguro (Safer Access Framework)* está basado en el concepto de que la aplicación de los Principios Fundamentales y otras políticas del Movimiento durante las operaciones de respuesta ayuda a la Sociedad Nacional a adoptar posiciones que le aseguran mayor aceptación y acceso seguro a los beneficiarios. Abarca elementos como el análisis de contexto y de riesgo, así como la base jurídica y de políticas de la Sociedad Nacional que le permite prestar asistencia en conflictos armados u otras situaciones de violencia; y garantiza la aceptación de la organización y su personal, voluntarios y miembros; la identificación del personal y los voluntarios, las instalaciones y los vehículos de la Sociedad Nacional; la comunicación interna y externa; y la gestión de la seguridad (directrices y medidas de protección).

10 Consejo de Delegados, 2009, Taller 5: “Mejorar nuestro resultado combinado promoviendo la responsabilidad colectiva y las asociaciones”, así como la sesión plenaria dedicada al debate sobre el Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias.

II. Desafíos

En la actualidad, los conflictos armados y otras situaciones de violencia plantean desafíos nuevos y cambiantes para las operaciones del Movimiento. A continuación se enumeran los principales retos a este respecto.

Son motivo de grave preocupación los ataques recurrentes contra el personal del Movimiento, en particular contra el personal y los voluntarios de las Sociedades Nacionales, sus instalaciones y sus equipos, así como el daño causado a los beneficiarios.

En algunos casos, quienes pueden ejercer influencia en relación con el acceso a los beneficiarios impiden que las Sociedades Nacionales presten servicios humanitarios a cualquiera de las partes necesitadas durante un conflicto armado u otra situación de violencia, o las amenazan u hostigan cuando tratan de hacerlo. A ese respecto, en ciertos países es necesario fortalecer los instrumentos estatutarios y jurídicos de la Sociedad Nacional para que quede mejor consagrada su función en conflictos armados y otras situaciones de violencia. Se debe tener en cuenta el Principio Fundamental de independencia, que asegura el equilibrio entre la autonomía de las Sociedades Nacionales y su condición y función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Existen numerosos ejemplos recientes de operaciones de intervención bien coordinadas del Movimiento durante conflictos armados y otras situaciones de violencia. Sin embargo, es posible mejorar nuestra atención a las necesidades humanitarias de las personas y las comunidades afectadas. Es importante que profundicemos e intercambiamos información acerca de las tendencias que se perfilan en tales situaciones y de sus consecuencias para la acción humanitaria, a fin de mejorar la calidad de nuestra intervención y dotar al Movimiento de un enfoque más armonizado. En conjunto, los componentes del Movimiento necesitan mejorar su preparación y su disposición para atender a las necesidades de las personas afectadas de manera rápida y eficaz, coordinada y complementaria, tomando en consideración el carácter evolutivo de las condiciones en las que actúan. El CICR y las Sociedades Nacionales deben

prestar particular atención a la formulación de planes de emergencia coordinados y complementarios que guíen sus intervenciones durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Los componentes del Movimiento enfrentan el desafío continuo de preservar su adhesión a los Principios Fundamentales y fomentar el respeto de los demás ante dicha adhesión. Ello reviste importancia vital para aumentar el grado de aceptación necesario que garantice el acceso seguro a las personas y a las comunidades afectadas por los conflictos armados y otras situaciones de violencia. Los Estatutos del Movimiento y diversas resoluciones del Consejo de Delegados¹¹ hacen hincapié en este sentido.

III. Decisiones

El Consejo de Delegados, celebrado en 2011, reconociendo el cometido que incumbe a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, de actuar e intervenir en situaciones de conflicto armado, catástrofes naturales y demás situaciones de urgencia, incluidos los disturbios internos y otras situaciones de violencia y, con el fin de fortalecer la acción del Movimiento a raíz de conflictos armados y otras situaciones de violencia:

1. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que intensifiquen su determinación y sus esfuerzos para adoptar sistemas apropiados de seguridad y gestión del riesgo, y a que adopten otras medidas concretas para lograr un acceso más seguro, en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia; esto incluye la necesidad de mejorar la aplicación operativa de los Principios Fundamentales y otras políticas pertinentes del Movimiento, así como una cobertura de seguro¹² para el personal y los voluntarios que trabajan en situaciones de crisis, con el fin de brindarles compensación adecuada en caso de eventuales lesiones, incluidos traumas psicológicos, estrés, o muerte en el cumplimiento de su misión;
2. *insta* a las Sociedades Nacionales a que, cuando se requiera, entablen un diálogo con los Gobiernos

11 Por ejemplo: Consejo de Delegados de 2009, resolución 8: "Respetar y proteger la asistencia de salud en los conflictos armados y otras situaciones de violencia"; XXX Conferencia Internacional, 2007, resolución 1, Anexo: Declaración "Juntos por la humanidad"; Consejo de Delegados de 2005, resolución 7: "Relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares"; Consejo de Delegados de 2003, resolución 9: "Promoción del respeto a la diversidad y lucha contra la discriminación y la intolerancia", párrafo 4 f) del Anexo a la resolución.

12 En principio, la Sociedad Nacional debería brindar cobertura de seguro a todos los voluntarios, en particular a los que participan en operaciones de respuesta en situaciones de emergencia, a través de una compañía aseguradora nacional que ofrezca un seguro apropiado al contexto y adaptado a la realidad local. Para hacer frente a los casos en los que no existe esta posibilidad, la Secretaría de la Federación Internacional ha puesto a disposición un seguro de accidentes de alcance mundial, que se puede gestionar en la sede central de todas las Sociedades Nacionales.

interesados sobre la necesidad de obtener acceso a todos los grupos de población afectados por conflictos armados y otras situaciones de violencia y a que, en la medida de lo posible y con el apoyo y la participación del CICR, según proceda, ejerzan influencia sobre quienes pueden incidir en el acceso a los beneficiarios, a fin de que se respete la función de las Sociedades Nacionales de prestar servicios humanitarios con neutralidad, imparcialidad e independencia (tal como se define en los Principios Fundamentales);

3. *insta* a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional a que examinen y analicen las tendencias y los desafíos que surgen e inciden en la acción humanitaria durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia, con miras a utilizar estos análisis conjuntos como base para la elaboración de planes coordinados para casos de emergencia, y con el fin de brindar atención rápida, eficaz y congruente a las necesidades humanitarias de las personas y las comunidades afectadas, al tiempo que se fortalece su capacidad de resistencia y recuperación;
4. *alienta* a las Sociedades Nacionales a definir más precisamente en sus instrumentos estatutarios y su base jurídica el mandato, la función y las responsabilidades que les incumben en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, según proceda, y a promover ampliamente su función, tanto en el seno de la respectiva Sociedad Nacional como entre los actores externos y las comunidades;
5. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a trabajar estrechamente con las Sociedades Nacionales, a fin de determinar la mejor manera para que el mandato, la función y las responsabilidades de las Sociedades Nacionales en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia queden adecuadamente reflejados en los instrumentos estatutarios y la base jurídica de éstas, y a asesorar según corresponda a las Sociedades Nacionales que proceden a la revisión de sus estatutos;
6. *recomienda* que las Sociedades Nacionales, en el marco de su diálogo continuo con los gobiernos de sus respectivos países, trabajen en el fortalecimiento de la legislación, las políticas, los acuerdos y los planes a nivel nacional, a fin de establecer las condiciones

requeridas que les permitan brindar eficazmente asistencia y protección a las poblaciones afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia;

7. *invita* a los componentes del Movimiento a que prosigan la elaboración de una guía práctica para aclarar la expresión “otras situaciones de violencia” y fortalecer la capacidad de preparación y de intervención de todas las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia, sobre la base de los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento, las políticas pertinentes del Movimiento y la experiencia de las Sociedades Nacionales, como una valiosa contribución a la formulación de un enfoque del Movimiento en esa materia;
8. *alienta* a la Federación Internacional a colaborar estrechamente con el CICR en el establecimiento de mecanismos eficaces para velar por que en el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas se tome en consideración la guía antes mencionada y los programas y los conocimientos del CICR en materia de fortalecimiento de la capacidad encaminados a apoyar los esfuerzos de las Sociedades Nacionales en materia de preparación e intervención en caso de conflictos armados y otras situaciones de violencia, con especial hincapié en la incorporación de los elementos pertinentes en las iniciativas de preparación para emergencias, intervención, recuperación y desarrollo institucional.

IV. El documento de referencia y el anexo

El documento de referencia y el anexo se incluyen exclusivamente a título de información y no forman parte integrante de las decisiones.

V. Seguimiento

Se pide a todos los componentes del Movimiento que consideren la posibilidad de incorporar las decisiones enunciadas en sus estrategias, planes y objetivos, si procede.

Se incluirá información sobre el progreso en la aplicación de las decisiones antes enunciadas en el informe que se presentará al Consejo de Delegados sobre la aplicación del Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias en 2013 y 2015.

El CICR, con la participación continua de las Sociedades Nacionales y la Secretaría de la Federación Internacional, elaborará la guía práctica, que abordará, entre otros temas, muchos de los desafíos mencionados en esta resolución. La elaboración de la guía concluirá a fines de 2012 y se remitirá a los asociados del Movimiento en 2013.

Copatrocinadores de la resolución

Sociedad de la Cruz Roja Canadiense
Cruz Roja Colombiana
Cruz Roja de Jamaica
Cruz Roja Nepalesa
Cruz Roja Panameña
Cruz Roja Paraguaya
Cruz Roja de Uganda
Cruz Roja de Santa Lucía
Cruz Roja de Trinidad y Tobago
Media Luna Roja Tunecina

Resolución 8

Orden del día y programa de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

habiendo examinado el orden del día provisional y el programa de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, preparados por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

aprueba el orden del día y el programa de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Resolución 9

Propuesta de candidatos para la elección de miembros de la Mesa y demás funcionarios de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

habiendo examinado la lista de candidatos propuestos por la Comisión Permanente para la elección de miembros de la Mesa y demás funcionarios de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

suscribe la lista de candidatos (adjunta) y *solicita* al presidente del Consejo de Delegados que la someta a consideración de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con miras a su aprobación.

Anexo – Resolución 9

Proposition de candidats aux postes de responsables de la XXXI^e Conférence internationale de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge

Proposal of persons to fill the posts of officers at the 31st International Conference of the Red Cross and Red Crescent

Propuesta de candidatos para la elección de miembros de la Mesa y demás funcionarios de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

اقتراح بأسماء المرشحين لشغل مناصب مسؤولين في المؤتمر الدولي الحادي والثلاثين للصليب الأحمر والهلال الأحمر

Reference: Article 14 / Statutes of the Movement:
“When meeting prior to the opening of the International Conference, the Council shall propose to the Conference the persons to fill the posts mentioned in Article 11, paragraph 3: the Chairman, the Vice Chairmen, Secretary General, Assistant Secretaries General and other officers of the Conference”

Référence : article 14 des Statuts du Mouvement –
“Lorsqu’il se réunit avant l’ouverture de la Conférence internationale, le Conseil propose à la Conférence des candidats pour remplir les fonctions mentionnées à l’article 11, alinéa 3 : le président, les vice-présidents, le secrétaire général, les secrétaires généraux adjoints et les autres responsables de la Conférence.”

Referencia: artículo 14 de los Estatutos del Movimiento: “Cuando se reúne antes de la apertura de la Conferencia Internacional, el Consejo: a) propone a la Conferencia candidatos para los puestos mencionados en el párrafo 3 del artículo 11”, a saber: “La Conferencia Internacional elige al presidente, a los vicepresidentes, al secretario general, a los secretarios generales adjuntos y a las otras personas elegidas de la Conferencia”.

المرجع: المادة 14 من النظام الأساسي للحركة: "عند الانعقاد قبل افتتاح المؤتمر الدولي، فإن المجلس: أ) يقترح على المؤتمر مرشحين لشغل المناصب المذكورة في الفقرة 3 من المادة 11 [...] رئيس المؤتمر ونواب الرئيس والأمين العام ومساعد الأمين العام وأعضاء مكتب المؤتمر الآخرين."

Chair of the Conference / Président de la Conférence / Presidenta de la Conferencia / رئيسة المؤتمر
Sra. Niki Rattle (Cruz Roja de las Islas Cook)

Chair of the Drafting Committee / Président du Comité de rédaction / Presidenta del Comité de Redacción / رئيسة لجنة الصياغة
Embajadora Maria Farani Azevêdo (Brasil)

Vice-Chair, political issues / Vice-Président, questions de politique / Vicepresidente, asuntos políticos / نائب الرئيس، قضايا السياسة
Embajador Peter Gooderham (Reino Unido)

Conference Vice-Chairs and Chairs of Thematic Plenary sessions / Vice-président(e)s de la Conférence et président(e)s des séances plénières thématiques / Vicepresidente(s) de las sesiones plenarias temáticas / نواب رئيسة المؤتمر ورؤساء الجلسات العامة حسب المواضيع

Plenary on IHL / Séance plénière sur le DIH / Sesión plenaria sobre derecho internacional humanitario / جلسة عامة عن القانون الدولي الإنساني
Sra. Liesbeth Lijnzaad (Países Bajos)

Plenary on Disaster Laws / Séance plénière sur la législation relative aux catastrophes / Sesión plenaria sobre normas jurídicas aplicables en caso de desastres / جلسة عامة عن قوانين الكوارث
Sr. Fernando José Cárdenas Guerrero (Cruz Roja Colombiana)

Conference Vice-Chairs and Chairs of Thematic Commissions / Vice-Président(e)s de la Conférence et président(e) des commissions thématiques / Vicepresidente(s) de la Conferencia y presidente(s) de las comisiones temáticas/ نواب رئيسة المؤتمر ورؤساء اللجان حسب المواضيع

Commission A: Migration / Migration / Migración / اللجنة ألف: الهجرة

Dr. Muctarr Jalloh (Cruz Roja de Sierra Leona)

Commission B: Partnership for stronger National Societies & volunteering development / Partenariat pour des Sociétés nationales plus fortes et développement du volontariat / Establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de las Sociedades Nacionales y del servicio voluntario / اللجنة باء: شراكة من أجل جمعيات وطنية أقوى ومن أجل تنمية التطوع

Dr. Dragan Radovanovic (Cruz Roja de Serbia)

Commission C: Health Care in Danger / Soins de santé en danger / La asistencia de salud en peligro / اللجنة جيم: الرعاية الصحية في خطر

Dr. Mamdouh Gabr (Sociedad de la Media Luna Roja Egipcia)

Commission D: Inequitable access to health care / Inégalités en matière de santé / Inequidades sanitarias / اللجنة دال: الإجحاف في مجال الصحة

Sra. Fatima Gailani (Media Luna Roja Afgana)

Commission E: Humanitarian access and assistance / Accès et assistance humanitaires / Acceso humanitario y asistencia humanitaria / اللجنة هاء: إمكانيات الوصول الإنساني والمساعدة الإنسانية

Viceministro Gómez Robledo (México)

Other officers / Autres responsables / Otros funcionarios / مسؤولون آخرون

Rapporteur of the Conference / Rapporteur de la Conférence / Relator de la Conferencia / مقرّر المؤتمر
Embajador Minelik Alemu Getahun (Etiopía)

Elections / Élections / Elecciones / الانتخابات
Sra. Annemarie Huber-Hotz (Cruz Roja Suiza)

Pledges / Engagements / Promesas / التعهدات
Sr. Christian Ndinga (Cruz Roja Congoleña)

Secretary General of the Conference / Secrétaire général de la Conférence / Secretario general de la Conferencia / الأمين العام للمؤتمر
Embajador Jean-François Paroz (Suiza)

Assistant Secretaries General / Secrétaires généraux adjoints / Secretarios generales adjuntos / مساعدا الأمين العام
Sr. Frank Mohrhauer (Federación Internacional)
Sr. Bruce Biber (CICR)

XXXI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Nuestro mundo. Tu acción – Por la humanidad

28 de noviembre — 1 de diciembre de 2011

Orden del día y programa

Lunes, 28 de noviembre (en la mañana)

Lunes, 28 de noviembre (en la tarde)

ACTO DE APERTURA

Lectura de los Principios Fundamentales

1. Apertura de la Conferencia

Discursos de bienvenida

- Presidente de la Comisión Permanente
- Presidenta de la Confederación Suiza

SESIÓN PLENARIA

2. Elección del presidente, de los vicepresidentes, del secretario general, de dos secretarios generales adjuntos y de otras personas elegidas por la Conferencia, y establecimiento de los órganos subsidiarios de la Conferencia (Comisiones, Comité de Redacción)

3. Organización del trabajo

- Talleres, eventos paralelos, promesas
- Procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Permanente

4. Discursos de apertura

- Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja
- Presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

SESIÓN PLENARIA

5. Temas

5.1 Fortalecer el derecho internacional humanitario (DIH)

- Fortalecer la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados

COMIENZO DEL TRABAJO DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

Martes, 29 de noviembre (todo el día)

Miércoles, 30 de noviembre (en la mañana)

COMISIONES

5. Temas (continuación)

5.2 Fortalecer la acción humanitaria local

Comisión A

Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social

Comisión B

Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de las Sociedades Nacionales y del servicio voluntario

5.3 Franquear las barreras a la asistencia sanitaria

Comisión C

La asistencia de salud en peligro: respetar y proteger la asistencia de salud en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia

Comisión D

Reducir las inequidades sanitarias, en particular con respecto a las mujeres y los niños

5.4 Fortalecer el derecho internacional humanitario (continuación)

Comisión E

Acceso humanitario y asistencia humanitaria

Martes, 29 de noviembre (última hora de la tarde)

18.30 h – 19.30 h **Presentación de los candidatos para la elección de los miembros de la Comisión Permanente**
(No forma parte del orden del día oficial de la Conferencia)

SESIÓN PLENARIA

6. Elección de los miembros de la Comisión Permanente

- Lectura de la lista nominal de los miembros de la Conferencia
- Inicio de la elección

7. Seguimiento

- XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: implementación de la Declaración “Juntos por la Humanidad”, de las resoluciones y de las promesas
- Aplicación del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

Miércoles, 30 de noviembre (en la tarde)

SESIÓN PLENARIA

8. Elección de la Comisión Permanente: proclamación de los resultados o continuación de la elección.

5. Temas (continuación)

5.5 Fortalecer las normas aplicables a los desastres

- Aplicar las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial
- Fortalecer la legislación nacional para reducir el riesgo de desastres
- Franquear las barreras normativas para el suministro de alojamiento provisional y de emergencia, de manera rápida y equitativa, tras las catástrofes naturales

**COMITÉ DE REDACCIÓN -
CONSOLIDACIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

TALLERES

***Lunes, 28 de noviembre y miércoles,
30 de noviembre (después de la sesión
plenaria de la tarde)***

No forma parte del orden del día oficial de la
Conferencia

Jueves, 1 de diciembre (en la mañana)

9. Informe sobre los trabajos de la Conferencia
10. Informe del Comité de Redacción
11. Aprobación de las resoluciones
12. Recapitulación de las promesas hechas en la XXXI Conferencia Internacional
13. Clausura

Resolución 1

Fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

profundamente preocupada por el hecho de que los conflictos armados siguen siendo la causa de terribles sufrimientos y de violaciones del derecho internacional humanitario, como asesinatos, desapariciones forzadas, toma de rehenes, tortura o tratos crueles e inhumanos, violaciones y otras formas de violencia sexual, y de que dichos sufrimientos afectan a poblaciones enteras, incluidas las personas más vulnerables, en varios lugares del mundo,

poniendo de relieve que una mayor observancia del derecho internacional humanitario es un requisito indispensable para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados y *reafirmando* la obligación que incumbe a todos los Estados y todas las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias,

recordando la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 1949,

expresando la esperanza de que otros tratados de derecho internacional humanitario también tengan una aceptación universal, e *invitando* a todos los Estados a considerar la adhesión a los convenios de derecho internacional humanitario en los cuales aún no son partes, o su ratificación,

recordando la resolución 3 sobre la reafirmación y la aplicación del derecho internacional humanitario, aprobada por la XXX Conferencia Internacional,

reiterando que el derecho internacional humanitario continúa siendo más pertinente que nunca en conflictos armados internacionales y no internacionales, y que sigue prestando protección a todas las víctimas de conflictos armados,

reconociendo la importancia de tener debidamente en cuenta las consideraciones humanitarias y la necesidad militar que se deriva de los conflictos armados, con el objetivo de garantizar que el derecho internacional humanitario sigue siendo esencial cuando

se trata de prestar protección jurídica a todas las víctimas de los conflictos armados y que los Estados y las otras partes en los conflictos armados cumplen plenamente sus obligaciones a ese respecto,

teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el derecho internacional humanitario mediante, en particular, su reafirmación cuando no se aplica debidamente o su esclarecimiento o desarrollo cuando no atiende suficientemente a las necesidades de las víctimas de los conflictos armados,

poniendo énfasis en el cometido principal de los Estados en el desarrollo del derecho internacional humanitario,

recordando que uno de los importantes cometidos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de conformidad con los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) es, en particular, “trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo”, y *recordando*, además, el respectivo cometido del CICR y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) en la promoción, la difusión, la aplicación y el desarrollo del derecho internacional humanitario,

recordando que entre las atribuciones de la Conferencia Internacional, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, figura la de “[contribuir] al respeto y al desarrollo del derecho internacional humanitario y de otros convenios internacionales de particular interés para el Movimiento”,

tomando nota del informe sucinto del CICR de 2003 sobre los seminarios regionales de expertos relativos a reforzar el respeto del derecho internacional humanitario, presentado a la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como del Informe de 2009 sobre una conferencia de expertos, titulada “El 60.º aniversario de los Convenios de Ginebra y las próximas décadas”, preparado por el Gobierno suizo y el CICR,

1. *agradece* al CICR el informe en el que se exponen a grandes rasgos las principales conclusiones de su estudio sobre el fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados, así como las consultas celebradas con los Estados a ese respecto;
2. *reconoce* que en el informe se señalan graves problemas y preocupaciones de índole humanitaria que es indispensable atender, en particular, los relativos a la protección de las personas privadas de libertad en relación con el conflicto y la necesidad de hacer respetar más el derecho internacional humanitario, y que, sobre la base de las consultas, en el informe se solicita una acción concreta y coordinada para afrontar dichos problemas;
3. *reconoce* la importancia que supone analizar las preocupaciones humanitarias y las consideraciones militares relativas a la privación de libertad en relación con los conflictos armados, con la finalidad, entre otras cosas, de garantizar un trato humano y adecuadas condiciones de detención, teniendo en cuenta la edad, el género, las discapacidades y otros factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad, así como las garantías procesales y jurídicas necesarias para las personas detenidas, internadas, o trasladadas en relación con conflictos armados;
4. *reconoce*, habida cuenta de las cuestiones planteadas por los Estados, durante la preparación, y durante los debates, de la XXXI Conferencia Internacional, que es necesario realizar más investigaciones, consultas y debates, a fin de evaluar la manera más apropiada de garantizar que el derecho internacional humanitario es práctico y pertinente para prestar protección jurídica a todas las personas privadas de libertad en relación con los conflictos armados;
5. *reconoce*, habida cuenta de las cuestiones planteadas por los Estados durante la preparación, y durante los debates, de la XXXI Conferencia Internacional, la importancia que reviste explorar las maneras de mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para controlar el respeto del derecho internacional humanitario, a fin de fortalecer la protección jurídica para todas las víctimas de los conflictos armados;
6. *invita* al CICR a proseguir las investigaciones, las consultas y los debates, en cooperación con los Estados y, si procede, con otros actores pertinentes, incluidas organizaciones internacionales y regionales, para hallar y proponer diversas opciones y formular sus recomendaciones a fin de i) garantizar que el derecho internacional humanitario es útil y pertinente para prestar protección jurídica a todas las personas privadas de libertad en relación con los conflictos armados y ii) mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para el control del respeto del derecho internacional humanitario, y *alienta* a todos los miembros de la Conferencia Internacional, incluidas las Sociedades Nacionales, a participar en esa labor, reconociendo al mismo tiempo el cometido primordial de los Estados en el desarrollo del derecho internacional humanitario;
7. *observa* que tal labor debería efectuarse teniendo en cuenta los regímenes jurídicos internacionales pertinentes existentes y otros procesos internacionales sobre asuntos similares; en este sentido, *expresa* su reconocimiento al Gobierno de Suiza por su determinación de explorar y hallar medios concretos para reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario y el diálogo sobre las cuestiones relativas a este derecho entre los Estados y otros actores interesados, en cooperación con el CICR;
8. *invita* al CICR a dar información sobre los progresos realizados en su labor a intervalos regulares a todos los miembros de la Conferencia Internacional y a presentar un informe sobre dicha labor, formulando diversas opciones, a la XXXII Conferencia Internacional para que pueda considerarlo y emprenda la acción apropiada.

Resolución 2

Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), celebrada en Ginebra, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011,

1. *adopta* el Plan de Acción del anexo 1;
2. *exhorta* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a que adopten las acciones previstas en el Plan de Acción, de conformidad con las respectivas competencias, mandatos, capacidades y obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, con la finalidad de alcanzar los objetivos definidos en el Plan de Acción;
3. *recuerda* a los Estados la función de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, especialmente si trabajan en el marco de las Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario o de otros órganos similares, y *alienta* a los Estados a que colaboren con ellas, cuando proceda, en la aplicación de las acciones previstas en el Plan de Acción;
4. *toma nota* de las iniciativas emprendidas por otros actores y organizaciones humanitarias en algunos de los ámbitos que abarca este Plan de Acción, y *destaca* la necesidad de velar por que haya sinergias entre estas iniciativas y el Plan de Acción en cooperación con los Estados;
5. *invita* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a que presenten promesas, individuales o conjuntas, en relación con las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción;
6. *invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que implementen las acciones recogidas en el Plan de Acción que estén relacionadas con sus actividades;
7. *solicita* a los miembros de la Conferencia Internacional que hagan todos los esfuerzos posibles para que los actores concernidos apliquen, según proceda, el Plan de Acción;
8. *invita* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a que informen al Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción, a fin de presentar un informe sobre dicha aplicación a la XXXII Conferencia Internacional, que se celebrará en 2015;
9. *solicita* a los miembros de la Conferencia Internacional que informen a la XXXII Conferencia Internacional, en 2015, sobre el seguimiento dado a sus promesas.

Anexo 1: Plan de Acción para la aplicación del derecho internacional humanitario

Objetivo 1: Mejorar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados

Los Estados reafirman el derecho de la población civil a beneficiarse de un socorro humanitario imparcial, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario. Los Estados velarán, en la mayor medida posible con los medios a su alcance, por que se proporcionen suministros adecuados a la población civil, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario.

Los Estados, de conformidad con el derecho internacional humanitario, también permitirán y facilitarán el paso seguro, rápido y sin trabas del socorro humanitario imparcial para la población civil que lo necesite, y respetará y protegerá al personal y los bienes humanitarios.

Los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) deberán prestar ayuda humanitaria de conformidad en todo momento con los Principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia. Los Estados respetarán la adhesión de todos los componentes del Movimiento a estos Principios Fundamentales.

- a) *Eliminar las barreras administrativas a la rápida entrega de asistencia humanitaria destinada a las víctimas de los conflictos armados*

Los Estados consideran, también mediante la promulgación de leyes a nivel nacional o la concertación de acuerdos con los componentes del Movimiento:

- facilitar la rápida expedición de documentos de viaje válidos para permitir que la misión de los miembros de los componentes del Movimiento tenga acceso a través de las fronteras internacionales del Estado en cuestión y dentro de dicho Estado;
- acelerar los procedimientos de control de la entrada y distribución de los bienes humanitarios de los componentes del Movimiento;
- eximir al personal y los bienes de los componentes del Movimiento de impuestos, aranceles y otros gravámenes, cuando proceda.

Los Estados se esfuerzan por poner a disposición de los componentes del Movimiento las instalaciones de telecomunicación necesarias, teniendo en cuenta

que el Movimiento necesita medios de telecomunicación inalámbricos bidireccionales cuando las instalaciones normales dejen de funcionar o no estén disponibles, de conformidad con la resolución 10 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del año 2000. Asignan a los componentes del Movimiento el número mínimo necesario de frecuencias, en consonancia con el Reglamento de Radiocomunicaciones aplicable, y toman todas las medidas posibles para proteger dichas comunicaciones de cualquier interferencia perjudicial. Los Estados que aún no lo hayan hecho consideran su adhesión al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro.

- b) *Forjar y mantener un entorno favorable al diálogo*

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (Sociedad Nacional) receptora concernida entablarán y mantendrán un diálogo constructivo con todas las partes en los conflictos armados, para obtener acceso a las víctimas y las necesarias garantías de seguridad para su personal. Los Estados respetan la necesidad de dicho diálogo y reafirman la posición y la contribución única del CICR y de las Sociedades Nacionales sobre el particular.

Los componentes del Movimiento seguirán velando por que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las víctimas de los conflictos, así como las capacidades locales en la planificación, prestación y el seguimiento de la asistencia humanitaria.

Los Estados y los componentes del Movimiento siguen dialogando para mejorar la complementariedad entre los diversos actores humanitarios, y una coordinación internacional eficaz con ellos, teniendo en cuenta los respectivos funciones y mandatos.

- c) *Aplicación y cumplimiento*

Los Estados garantizan que se preste formación a los miembros de sus fuerzas armadas para que respeten la integridad física y el paso sin trabas del personal y los bienes humanitarios, de conformidad con el derecho internacional humanitario.

Los Estados adoptan las medidas oportunas a nivel nacional, incluida su legislación interna, para cumplir

sus obligaciones internacionales en relación con todo impedimento arbitrario a la asistencia humanitaria, así como prevenir y sancionar los ataques al personal y los bienes humanitarios.

Los Estados velan por que los autores de los ataques dirigidos contra el personal humanitario, incluido el que porta los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, respondan de sus actos, mediante el fomento de medidas disciplinarias y el procesamiento penal.

Objetivo 2: Mejorar la protección específica de ciertas categorías de personas, en particular los niños, las mujeres y las personas con discapacidad

Ciertas categorías de personas gozan de una protección específica, que obedece al reconocimiento de que algunos factores, como la edad, el género o la discapacidad, aumentan la vulnerabilidad de esas personas en situaciones de conflicto armado. Para salvaguardar la protección adecuada de todas las víctimas de los conflictos armados, incluso en situaciones de ocupación, sin discriminación alguna, es necesario tener en cuenta estos factores.

Objetivo 2.1: Mejorar la protección de los niños en los conflictos armados

Los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR sensibilizarán al público sobre la protección que el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, otorga a los niños en los conflictos armados.

a) Prevención del reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas o grupos armados

Los Estados adoptan medidas efectivas para registrar los datos de los niños inmediatamente después de su nacimiento y procuran establecer sistemas suplementarios de identificación y registro de los datos de todos los niños, en particular de los más vulnerables, como los niños desplazados internos y los niños refugiados, para protegerlos contra el reclutamiento ilícito.

Los Estados se plantean la posibilidad de establecer regímenes internos de inspección independientes de las fuerzas armadas, como los defensores del menor o inspecciones anuales externas encargadas por las autoridades gubernamentales civiles, para seguir de cerca la observancia de las fuerzas armadas de la prohibición de reclutar a niños.

Los Estados, en cooperación con las Sociedades Nacionales y el CICR, trazan y establecen programas

educativos y de formación profesional, si es posible, combinados con oportunidades de empleo, para ofrecer a los niños y a las niñas alternativas viables al reclutamiento.

b) Ratificación, aplicación nacional y cumplimiento de los pertinentes instrumentos de derecho internacional relativos a la prevención y represión de la participación de los niños en las hostilidades y de su reclutamiento en fuerzas armadas o grupos armados

Los Estados que aún no lo han hecho consideran la ratificación o la adhesión al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, del año 2000, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Los Estados que aún no lo han hecho también consideran la posibilidad de adherirse a los Principios y Compromisos de París de 2007, para proteger a los niños reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados.

Los Estados que aún no lo han hecho se plantean promulgar leyes u otras medidas a nivel nacional, mediante las cuales se reglamenta la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas y los grupos armados, y se previene la participación de los niños en los conflictos armados, de conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Los Estados velan por que las personas que recluten ilegalmente a niños respondan de sus actos a través de las medidas apropiadas, entre otras cosas, mediante su remisión a los tribunales, especialmente cuando se trata de un crimen de guerra, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

c) Protección de la educación en los conflictos armados

Los Estados reafirman que están prohibidos los ataques contra la población civil, incluidos los niños y los profesores, salvo si participan directamente en las hostilidades, y mientras dure tal participación. Los Estados también reafirman que se prohíben los ataques contra edificios de carácter civil destinados a la educación, salvo que, por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar, y que su destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida. En caso de duda sobre si las personas civiles o los bienes de carácter

civil pierden su protección contra los ataques, los Estados los tratarán como personas civiles y bienes de carácter civil.

Los Estados adoptan todas las precauciones posibles para proteger a los niños y a los profesores, así como los edificios de carácter civil dedicados a la educación, de los efectos de los ataques, tal y como dispone el derecho internacional humanitario.

Los Estados adoptan todas las medidas posibles para prevenir que los edificios de carácter civil destinados a la educación se utilicen con fines que podrían hacerles perder la protección de que gozan en virtud del derecho internacional humanitario.

d) Rehabilitación de los niños afectados por los conflictos armados

Los Estados incluyen en los acuerdos de paz disposiciones relativas a la liberación de los niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados, al desarme, a la desmovilización y la reintegración de dichos niños, a la atención de los niños desplazados internos, y a la atención médica, el apoyo psicosocial y la inclusión económica de todos los niños afectados por los conflictos armados. Las diferentes necesidades de los niños y las niñas reciben una atención especial en estos acuerdos.

Los países donantes hacen lo posible por financiar a largo plazo la reintegración de los niños que anteriormente estuvieron asociados con las fuerzas o los grupos armados.

e) Justicia de menores

Los Estados consideran ante todo víctimas, y no sólo presuntos autores, a los niños que fueron reclutados ilegalmente por fuerzas armadas o grupos armados y están acusados de cometer crímenes contra el derecho nacional o internacional en relación con un conflicto.

Los Estados se plantean la posibilidad de conceder a los niños que anteriormente estuvieron asociados con fuerzas armadas o grupos armados una amnistía para que no sean procesados por el mero hecho de haber formado parte de fuerzas armadas o grupos armados.

Cuando proceda y sea conveniente, los Estados recurren a medidas alternativas a las actuaciones judiciales para tratar con los presuntos menores delincuentes que anteriormente estuvieron asociados con fuerzas armadas o grupos armados.

Los Estados promueven, con perspectiva de género, la rehabilitación y la reintegración de los menores que anteriormente estuvieron asociados con fuerzas

armadas o grupos armados cuando se les imponga la pena y se plantean alternativas a la reclusión, como la asistencia, órdenes de orientación y supervisión, libertad vigilada, hogares de acogida o programas de educación y formación profesional.

Objetivo 2.2: Mejorar la protección de las mujeres en los conflictos armados

a) Ratificación, aplicación y cumplimiento de los pertinentes instrumentos del derecho internacional

Los Estados adoptan las medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para cumplir sus obligaciones relativas a la protección de las mujeres y las niñas, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.

Los Estados adoptan todas las medidas posibles para paliar los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas y velar por que se atiendan sus necesidades específicas en materia de protección y asistencia.

Los Estados se comprometen a poner fin a la impunidad y a perseguir, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, las violaciones graves del derecho internacional humanitario relacionadas con la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, con esta finalidad, mejoran su capacidad de prevenir, los actos de violencia sexual y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, hacer un seguimiento de ellos y documentarlos, y a esos efectos cooperar, de conformidad con sus obligaciones internacionales, en el plano interestatal y con los tribunales y cortes penales internacionales.

b) Prevención de la violencia sexual y de otros tipos de violencia por razones de género contra las mujeres

Los Estados velan por que se adopten todas las medidas posibles para prevenir todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario relacionadas con la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres. Entre dichas medidas se incluirán las siguientes:

- entrenamiento antes del despliegue y entrenamiento in situ de las fuerzas armadas en cuestiones de género, sobre sus responsabilidades y sobre los derechos y necesidades específicas, así como de la protección de las mujeres y las niñas;
- medidas militares disciplinarias y otras medidas, como la obligación de presentar informes sobre los incidentes de violencia sexual para evitar la impunidad;

- velar por que las mujeres recluidas o internadas estén supervisadas por mujeres y separadas de los reclusos o internados varones, salvo si se trata de familias alojadas como unidad familiar;
- velar por que, siempre que sea posible, estén presentes mujeres durante los interrogatorios a las detenidas;
- velar, siempre que sea posible, por la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en los procesos de paz.

c) Mujeres desplazadas

Reconociendo el gran número de mujeres que hay entre las personas desplazadas, muchas de ellas cabezas de familia, los Estados adoptan las medidas apropiadas para garantizar su integridad física y psicológica, así como el respeto de su dignidad. Se debería velar especialmente por que participen de manera significativa en la toma de decisiones, se tomen medidas de protección para los desplazados internos contra la violencia de género, por ejemplo, en relación con la ubicación y la protección de los refugios, se establezcan sistemas de apoyo y denuncia, y se garantice su acceso a los servicios de atención de salud para la mujer y los niños, y a sus proveedores.

Objetivo 2.3: Mejorar la protección de las personas con discapacidad durante los conflictos armados

Los Estados reconocen, a tenor de lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, que las personas con discapacidad pueden formar parte de la categoría de los heridos y enfermos o de otras personas civiles que gozan de un respeto y protección especiales, como los inválidos.

Los Estados toman todas las medidas posibles para garantizar a las personas con discapacidad acceso a la atención y los cuidados médicos, a la rehabilitación física, así como para que se fomente la inclusión socioeconómica que exija su estado, especialmente en las zonas rurales más aisladas.

Los Estados, en colaboración con los componentes del Movimiento, facilitan las medidas adoptadas para localizar, recoger y evacuar a las personas con discapacidad, de modo que tengan acceso a la atención y los cuidados médicos, a la rehabilitación física, así como a la inclusión socioeconómica que exija su estado, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.

Los Estados y los componentes del Movimiento tienen en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la planificación, la prestación y el seguimiento de sus actividades de asistencia humanitaria, en particular por lo que

respecta al acceso a la vivienda, el agua, el saneamiento, la distribución de alimentos, la educación, la asistencia médica, la rehabilitación física, el transporte, la comunicación y los programas de inclusión socioeconómica. Durante las fases de planificación y aplicación de sus actividades de asistencia humanitaria consultan, cuando es posible, a estas personas, a sus familiares o a las organizaciones locales de personas con discapacidad.

Los Estados donantes tienen en cuenta en sus directrices de financiación las necesidades específicas de las personas con discapacidad en lo que a la accesibilidad de la asistencia humanitaria se refiere.

Objetivo 3: Mejorar la protección de los periodistas y el papel de los medios de comunicación conforme al derecho internacional humanitario

Los Estados y los componentes del Movimiento reconocen que la labor de los periodistas, los profesionales de la comunicación y el personal civil asociado (en adelante: periodistas) puede contribuir significativamente a dar a conocer al público las violaciones del derecho internacional humanitario y a dejar constancia de las mismas. Por consiguiente, los periodistas pueden ayudar a prevenir las violaciones del derecho internacional humanitario y facilitar la lucha contra la impunidad de dichas violaciones. Los Estados y los componentes del Movimiento también reconocen que los periodistas pueden influir en el respeto del derecho internacional humanitario de otras maneras, como la obligación de proteger a los detenidos de la curiosidad del público.

Los Estados reafirman que los periodistas que realizan misiones peligrosas en zonas de conflicto armado se consideran personas civiles, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación, sin perjuicio del derecho que asiste a los corresponsales de guerra acreditados ante las fuerzas armadas a gozar del estatuto de prisionero de guerra que se dispone en el artículo 4.A.4 del III Convenio de Ginebra.

Los Estados también reafirman que los equipos e instalaciones de los medios de comunicación se consideran bienes de carácter civil y, en este sentido, no serán objeto de ataques, salvo que, por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar, como la transmisión de información militar o de órdenes militares, y que su destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

Los Estados incorporan en la formación sobre el derecho internacional humanitario de los miembros de sus fuerzas armadas aspectos relativos a la protección de los periodistas en los conflictos armados.

Los Estados y los componentes del Movimiento siguen difundiendo las disposiciones del derecho internacional humanitario relativas a los derechos y obligaciones de los periodistas, e imparten a estos últimos formación en materia de seguridad para prepararlos ante cualquier eventualidad que surja durante un conflicto armado.

Los Estados adoptan las medidas adecuadas en sus ordenamientos jurídicos internos, en particular en su legislación en materia de asistencia jurídica mutua y penal, para prevenir y sancionar las violaciones graves del derecho internacional humanitario contra las personas civiles, entre ellas los periodistas, y velan por que dichas violaciones no queden impunes.

Objetivo 4: Mejorar la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario

a) Incorporación nacional

Los Estados, si procede con la ayuda de las Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario u otros órganos similares, determinan el alcance de todas sus obligaciones internacionales en materia de represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y los incorporan a sus ordenamientos jurídicos internos.

Habida cuenta del derecho de las familias de conocer la suerte de sus miembros, a que se hace referencia en el artículo 32 del Protocolo I adicional de 1977, según sea aplicable, los Estados se plantean la posibilidad de promulgar las leyes o disposiciones apropiadas para garantizar la participación y la representación de las víctimas y sus familiares, así como el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y los testigos, en especial las mujeres y los niños, en las causas por violaciones graves del derecho internacional humanitario incoadas ante sus tribunales y en otros mecanismos de la justicia transicional.

Los Estados reconocen la importancia de reparar las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Los Estados también consideran la posibilidad de establecer los medios apropiados para prestar asistencia a las víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario, junto con los recursos apropiados para la aplicación de dichos mecanismos, recordando en ese sentido la labor del CICR para examinar el marco de las reparaciones, teniendo

en cuenta la función primordial de los Estados en el desarrollo del derecho internacional humanitario.

Los Estados reconocen la importancia de adoptar soluciones complementarias a las sanciones penales y establecen mecanismos para la aplicación efectiva de las sanciones disciplinarias, financieras o de otra índole por violaciones del derecho internacional humanitario.

b) Funciones del Movimiento y de los Estados

Las Sociedades Nacionales, en sus esferas de competencia y en su calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, ayudan a los Estados a incorporar en sus ordenamientos jurídicos internos las violaciones graves del derecho internacional humanitario, especialmente si trabajan en el marco de las Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario o de otros órganos similares. El CICR sigue ofreciendo asistencia técnica para la incorporación de dichos crímenes.

Los Estados, en colaboración con el CICR y con las Sociedades Nacionales, se afanan por difundir el derecho internacional humanitario entre los profesionales de la justicia, en particular los fiscales y los jueces. Los Estados se comprometen a cumplir sus obligaciones vigentes en virtud del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra, y a hacerlos respetar, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra.

El CICR continuará haciendo lo posible por difundir el contenido del derecho internacional humanitario entre las partes en los conflictos armados y por impartir la formación apropiada para que sus miembros asimilen las consecuencias de un posible incumplimiento.

De conformidad con sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el derecho internacional aplicable, los Estados colaboran entre sí y con los tribunales penales internacionales para:

- velar por que los profesionales de la justicia, en particular los abogados, fiscales y jueces, posean un conocimiento adecuado del derecho internacional humanitario;
- recoger y compartir pruebas;
- facilitar información a las víctimas y a sus comunidades acerca de sus derechos, y proteger a las víctimas y a los testigos;
- velar por que se respete el derecho de los acusados a un juicio imparcial;
- proporcionar reparación a las víctimas;
- hacer que se cumplan las penas.

Objetivo 5: Transferencia de armas

Los Estados y los componentes del Movimiento toman nota de la importancia asignada por las anteriores Conferencias Internacionales a garantizar que el uso de todas las armas en los conflictos armados respete los principios y normas del derecho internacional humanitario.

El CICR y las Sociedades Nacionales promueven la sensibilización de la opinión pública sobre el costo humano de una transferencia de armas convencionales y municiones reglamentada de manera inadecuada.

El CICR y las Sociedades Nacionales, conscientes de que se está trabajando en el marco de las Naciones Unidas para abordar este tema, alientan a que se establezcan controles eficaces sobre la transferencia de armas, que contengan criterios que impidan que las armas acaben en poder de quienes cabe esperar que las utilicen para violar el derecho internacional humanitario.

Recordando su obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, los Estados intensifican los controles sobre la transferencia de armas para impedir que acaben en poder de quienes cabe esperar que las utilicen para violar el derecho internacional humanitario y, en este contexto, recuerdan la resolución 3 de la XXX Conferencia Internacional, celebrada en 2007, y el objetivo final 2.3 del Programa de Acción Humanitaria, aprobado por la XXVIII Conferencia Internacional, celebrada en 2003.

Reafirmando el objetivo final 2.3 del Programa de Acción Humanitaria, aprobado por la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en 2003, los Estados deben hacer que el respeto del derecho internacional humanitario sea uno de los criterios importantes para decidir si autorizar o no una transferencia de armas. Se alienta a los Estados a que hagan esfuerzos para incorporar dichos criterios en su legislación o en sus políticas nacionales, así como en las normas regionales e internacionales relativas a la transferencia de armas.

Resolución 3

Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

reconociendo la importancia del respeto de la dignidad humana y de la protección de todos los migrantes, y expresando profunda preocupación ante el constante sufrimiento de los migrantes que pudieran vivir fuera del sistema sanitario, social y jurídico convencional y que, por diversas razones, pudieran no tener acceso a procesos que garanticen el respeto de sus derechos fundamentales,

reconociendo los numerosos beneficios que aporta la migración y reconociendo la contribución de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, así como los desafíos que puede plantear la migración internacional,

recordando la Declaración “Juntos por la humanidad” (Declaración), que fue aprobada en la XXX Conferencia Internacional, en la que se reafirmó “la importancia de examinar las maneras y los medios para reforzar la cooperación internacional a todos los niveles, a fin de abordar las preocupaciones de índole humanitaria a las que da lugar la migración internacional”,

recordando, además, que en la Declaración se reconoce “la función de los Gobiernos, en el marco de las leyes nacionales y del derecho internacional, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, de atender a las necesidades humanitarias de las personas afectadas adversamente por la migración, incluidas las familias y las comunidades, y de adoptar medidas eficaces”,

reafirmando, conforme consta en la Declaración, “la función de las Sociedades Nacionales, sobre la base de los principios de humanidad e imparcialidad, y en consulta con los poderes públicos, de prestar asistencia humanitaria a los migrantes vulnerables, independientemente de su condición jurídica”,

expresando preocupación ante la, a menudo, alarmante situación humanitaria de los migrantes en condiciones de vulnerabilidad en todas las fases de su experiencia migratoria y ante los constantes riesgos que estos enfrentan en lo que atañe a su dignidad, la seguridad, el acceso a la protección internacional, así

como al acceso a la atención de salud, el alojamiento, los alimentos, la vestimenta y la educación,

recordando anteriores compromisos contraídos por los Estados y por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) para promover la no violencia y el respeto por la diversidad y la inclusión social de todos los migrantes,

recordando la responsabilidad de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) de actuar, en todo momento, de conformidad con los Principios Fundamentales y los Estatutos del Movimiento,

acogiéndose con beneplácito el informe de referencia en el que se destaca los avances logrados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la XXX Conferencia Internacional, así como la Política de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa a la migración que fue aprobada en el XVII período de sesiones de la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y que luego suscribió el Consejo de Delegados, en 2009,

reconociendo que, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y en particular, con el párrafo 1) del artículo 3, las Sociedades Nacionales deben gozar de acceso efectivo a todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica, a fin de prestar servicios de asistencia humanitaria y protección sin verse penalizadas tanto en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, a todo nivel, como con respecto a su mandato humanitario general,

1. *solicita* a los Estados que, en consulta con las Sociedades Nacionales, garanticen la vigencia de todas las normas jurídicas y demás procedimientos pertinentes que permitan a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y particularmente, con los Principios Fundamentales, gozar de acceso efectivo y seguro a todos los migrantes, sin discriminación e independientemente de su condición jurídica;

2. *exhorta* a los Estados a que, dentro del marco del derecho internacional aplicable, garanticen que los procedimientos nacionales vigentes en las fronteras internacionales, especialmente aquellos que pudieran culminar en la negación de acceso a la protección internacional, la deportación o la interceptación de personas, incluyan normas de salvaguarda adecuadas para proteger la dignidad y garantizar la seguridad de todos los migrantes; *exhorta también* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional pertinente y las legislaciones nacionales, brinden a los migrantes la protección internacional apropiada y garanticen su acceso a servicios pertinentes, como los servicios de restablecimiento del contacto entre familiares; invitándose, además, a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que evacúen consultas sobre la aplicación de dichos procedimientos, según proceda;
3. *alienta firmemente* a una mejor cooperación entre las autoridades públicas, a todo nivel, y las Sociedades Nacionales para que, en contextos formales e informales, emprendan actividades prácticas que:
 - a. *promuevan* el respeto por la diversidad, la no violencia y la inclusión social de todos los migrantes;
 - b. *favorezcan* la concienciación cultural entre los migrantes y las comunidades locales;
 - c. *fomenten*, mediante la educación formal y no formal, los valores humanitarios y la adquisición de destrezas para relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia pacífica; y
 - d. *favorezcan* la cohesión social mediante la participación de las poblaciones locales y de migrantes, así como de organizaciones de la sociedad civil, en servicios voluntarios, programas comunitarios y deportivos;
4. *alienta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que, con arreglo a los Estatutos y a los Principios Fundamentales del Movimiento, continúen su colaboración y establezcan asociaciones en las que se reconozca la función del Movimiento en la labor con los migrantes y que incluyan a asociados pertinentes de organizaciones internacionales (tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)), organizaciones no gubernamentales y del sector privado;
5. *solicita* a la Federación Internacional que presente ante la XXXII Conferencia Internacional, que se celebrará en 2015, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de esta resolución.

Resolución 4

Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

por lo que atañe al

(I) afianzamiento de la función de auxiliares de los poderes públicos y al fortalecimiento de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales):

recordando la resolución 2, aprobada en la XXX Conferencia Internacional (Ginebra, 26-30 de noviembre de 2007), en virtud de la cual los Estados y las Sociedades Nacionales, éstas últimas en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, gozan de una relación específica y distintiva a todos los niveles, que conlleva responsabilidades y beneficios mutuos y se funda en el derecho nacional e internacional, y a cuyo tenor el Estado y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales ésta presta servicios complementarios o que sustituyen a los servicios humanitarios públicos,

recordando que las Sociedades Nacionales, en el cumplimiento de su función de auxiliares de los poderes públicos, pueden prestar un valioso apoyo a las respectivas autoridades públicas, incluso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional (en particular, el derecho internacional humanitario), y mediante la cooperación en actividades conexas, tales como servicios sociales y de salud, la gestión de desastres y el restablecimiento del contacto entre familiares,

1. *exhorta* a las Sociedades Nacionales y a las autoridades públicas de sus respectivos países a que promuevan y afiancen a todos los niveles asociaciones equilibradas que contemplen responsabilidades claras y mutuas;
2. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que, según proceda, emprendan o prosigan el diálogo con las autoridades públicas de sus respectivos países, a fin de fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, de conformidad con las normas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), mediante leyes

sobre la Cruz Roja o a la Media Luna Roja bien fundadas, de manera que se fortalezca su función de auxiliares en el ámbito humanitario y se refleje de modo formal el sentido de compromiso de las autoridades nacionales de respetar la obligación y la capacidad de las Sociedades Nacionales de actuar de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento, en particular el principio de independencia;

3. *solicita* a los Estados, a las Sociedades Nacionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) que intensifiquen su labor para fortalecer las bases jurídicas de las Sociedades Nacionales, en especial por lo que respecta a los estatutos de las Sociedades Nacionales, con miras al desarrollo de Sociedades Nacionales más eficientes, responsables y transparentes, que sean capaces de observar en todo momento los Principios Fundamentales, y *acoge con satisfacción* la determinación constante de las Sociedades Nacionales para lograr este objetivo;
4. *exhorta* a los Estados a que propicien las condiciones para un acceso más favorable y eficaz de las Sociedades Nacionales a las personas en situación de necesidad, ya que se trata de un problema crucial para la organización de intervenciones sostenibles;
5. *alienta* a las dependencias gubernamentales pertinentes y demás donantes a que proporcionen un flujo regular y previsible de recursos, adaptado a las necesidades operativas de las Sociedades Nacionales;
6. *destaca* a este respecto la importancia del apoyo a largo plazo y de la dotación de recursos por parte de los Estados para contribuir al funcionamiento y al desarrollo adecuados de las Sociedades Nacionales como sus auxiliares en el ámbito humanitario, según proceda, para velar por la pertinencia de las actividades de las Sociedades Nacionales en sus contextos nacionales, la capacidad para desempeñar funciones esenciales tales como la intervención en casos de emergencia, así como la estabilidad,

la capacidad de adaptación y la rendición de cuentas de las Sociedades Nacionales a través de un desarrollo institucional de carácter sostenible;

7. *invita* a la Federación Internacional y al CICR a que, en consulta con los Estados y las Sociedades Nacionales, pongan a disposición y elaboren material de información pertinente para las Sociedades Nacionales, las autoridades públicas y otros organismos interesados, con inclusión de orientaciones sobre asociaciones con la administración pública, asesoramiento jurídico y prácticas óptimas en relación con leyes sobre la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con ejemplos de exenciones fiscales y disposiciones específicas sobre distribución de recursos;

(II) fomento del servicio voluntario

reconociendo que los voluntarios han sido elementos centrales del Movimiento desde su establecimiento en 1859 y que hoy, como siempre, revisten vital importancia en todas las actividades de éste, y contribuyen al éxito de las Sociedades Nacionales mediante la asistencia que prestan a millones de personas en tiempos de ingente necesidad,

reconociendo que, por ende, el fomento del servicio voluntario constituye un requisito previo fundamental para el fortalecimiento de las Sociedades Nacionales, al igual que un factor esencial para la eficacia de sus operaciones y el ejercicio de su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

recordando el Principio Fundamental de voluntariado y la preeminencia de éste y del espíritu de servicio voluntario en el seno del Movimiento,

reconociendo la destacada contribución que aportan los 13,1 millones de voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la atención a las necesidades de las personas vulnerables y la oportunidad que se presenta a las autoridades públicas a todos los niveles para que adopten medidas positivas destinadas a que se comprenda y se propicie un mejor entorno para la labor de los voluntarios, de manera que las Sociedades Nacionales puedan ampliar la escala y el alcance de los servicios voluntarios que prestan,

recordando la Declaración de la Juventud aprobada por los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con motivo de la conmemoración del 150.º aniversario de la batalla de Solferino, en 2009, en la que reiteraron su compromiso de promover la causa de la humanidad en todo el mundo,

reconociendo en sentido más amplio los beneficios del servicio voluntario en la sociedad y la responsabilidad

que incumbe a las autoridades públicas de lograr que se comprenda mejor el valor del servicio voluntario y de adoptar medidas prácticas para fomentarlo,

teniendo presente que una de esas medidas prácticas incluye el establecimiento de marcos jurídicos y normativos aplicables al servicio voluntario,

recordando que en la XXVII Conferencia Internacional, celebrada en 1999, se reconoció la importancia de los voluntarios para las Sociedades Nacionales, y a tenor del párrafo 13, inciso b) del objetivo final 3.3 del anexo 2 de la resolución 1, se dispuso que incumbiría a los Estados la obligación de “revis[ar] la legislación y, cuando proceda, promulg[ar] normas o [...] actualizar[las] con miras a facilitar el trabajo eficaz de las organizaciones voluntarias pertinentes”,

recordando la promesa que formuló la Federación Internacional en la XXVII Conferencia Internacional para inter alia, “cooperar con los gobiernos para ampliar las bases jurídicas, fiscales y políticas existentes para el servicio voluntario y movilizar un mayor apoyo público”,

recordando el documento de orientación “El voluntariado y la legislación – Nota de orientación” que publicaron, en 2004, la Federación Internacional, la Unión Interparlamentaria y el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la valiosa contribución que ha aportado,

tomando nota con reconocimiento del estudio emprendido, en 2009, por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sobre normativas jurídicas y políticas vigentes desde 2001 que afectan al servicio voluntario (Law and Policies Affecting Volunteerism since 2001), que culminó en la nota de orientación que publicó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en 2010 sobre la redacción y la aplicación de normativas jurídicas y políticas relativas al servicio voluntario (Drafting and Implementing Volunteerism Laws and Policies),

tomando nota también con reconocimiento del estudio complementario de la Federación Internacional sobre aspectos jurídicos específicos relacionados con el contexto particular en el que trabajan los voluntarios en situaciones de emergencia y de desastre,

consciente de que los siguientes aspectos de la normativa jurídica y las políticas nacionales en materia de servicio voluntario revisten vital importancia para velar por la existencia de un entorno jurídico protector y propicio para la prestación de servicios voluntarios, en toda circunstancia, incluidas las situaciones de emergencia y de desastre, a saber:

- i. adecuado reconocimiento jurídico de los voluntarios y de las actividades de servicio voluntario;
 - ii. claras disposiciones en materia de empleo y servicio voluntario;
 - iii. leyes que faciliten el servicio voluntario en todos los sectores de la sociedad, independientemente de la condición jurídica de empleo, el género, la edad u otra forma de discriminación;
 - iv. protección adecuada de los voluntarios, incluidas claras responsabilidades y obligaciones y garantías en materia de salud y seguridad de los voluntarios,
- a. emprendan un examen de las normas jurídicas y políticas nacionales pertinentes, a la luz de la labor realizada por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la Federación Internacional, con miras al fortalecimiento de esos marcos, según proceda;
 - b. velen por que los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja gocen de acceso seguro a todos los grupos vulnerables en sus respectivos países;
 - c. integren la capacidad de servicio voluntario en los planes nacionales de intervención en caso de emergencia, a todos los niveles;
 - d. promuevan el servicio voluntario a través de medidas que alienten la participación ciudadana en esas actividades;
 - e. mejoren sus conocimientos sobre la función y la incidencia de los voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en el desarrollo económico y social del país, así como en las intervenciones ante situaciones de crisis;
 - f. faciliten las actividades voluntarias de las Sociedades Nacionales de sus respectivos países y apoyen los esfuerzos que éstas despliegan para movilizar, captar, capacitar y conservar a los voluntarios;

tomando nota de la Declaración de la I Conferencia Mundial de Voluntariado, organizada conjuntamente por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la Federación Internacional en el marco del décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios, en la que se reconoció la contribución que aportan los voluntarios en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el desarrollo sostenible,

1. *exhorta*, en este sentido, a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que establezcan y preserven un entorno propicio para el servicio voluntario; y *alienta*, en particular, a que las respectivas autoridades públicas, a todos los niveles:
2. *alienta* a las Sociedades Nacionales a incorporar, en sus instrumentos de la base estatutaria y jurídica, disposiciones adecuadas que definan la condición jurídica de los voluntarios, así como sus derechos y deberes.

Resolución 5

La asistencia de salud en peligro: respetar y proteger la asistencia de salud

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

observando que el objetivo de la presente resolución es sensibilizar y promover la preparación, a fin de afrontar las graves y terribles consecuencias que se derivan de la violencia contra los heridos y los enfermos, los servicios, el personal, las instalaciones y los medios de transporte sanitarios,

poniendo de relieve que la presente resolución no da lugar a nuevas obligaciones de conformidad con el derecho internacional,

poniendo también de relieve que la presente resolución no amplía ni modifica los respectivos cometidos, funciones y responsabilidades de los componentes del Movimiento, tal como se estipula en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento),

reconociendo la importancia que reviste la función de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

reafirmando las funciones y responsabilidades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de las Sociedades Nacionales por lo que respecta a satisfacer las necesidades de los heridos y los enfermos en situaciones de conflicto armado,

recordando que, de conformidad con el artículo 5 de los Estatutos del Movimiento, el CICR actúa principalmente en situaciones de conflicto armado y, a menudo, conjuntamente con las Sociedades Nacionales, y *teniendo presente* que puede tomar cualquier iniciativa de índole humanitaria en situaciones de violencia, como se estipula en los Estatutos, según el caso, y actúa sólo con el pleno conocimiento y asenso del Estado del que se trata, de conformidad con su cometido y sus responsabilidades, estipulados en dichos Estatutos,

profundamente preocupada porque los heridos y los enfermos puedan verse privados de la atención y la protección que necesitan, a raíz de ataques y otras trabas que afectan a los servicios de salud, así como de

amenazas y ataques que ponen en peligro al personal sanitario y las instalaciones, vehículos y servicios de salud que atienden a los heridos y los enfermos,

tomando nota de que la prestación de asistencia de salud adecuada en favor de los heridos y los enfermos, así como de la población civil y la facilitación del acceso seguro a los servicios de salud son un elemento fundamental de la misión del Movimiento y una de las mayores prioridades del Movimiento, y *reconociendo* el papel único, privilegiado y complementario que desempeñan los componentes del Movimiento a la hora de prestar servicios de salud preventivos, curativos y de rehabilitación, así como socorro humanitario a las personas necesitadas,

recordando que el respeto y la protección de los heridos y los enfermos, así como del personal, las instalaciones y los medios de transporte sanitarios autorizados mejoran mediante el uso de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y, cuando procede, en sus Protocolos adicionales,

recordando la resolución 3 de la XXX Conferencia Internacional sobre la “Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario: Preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados”, en concreto “*la obligación de respetar y proteger, en todo momento, al personal sanitario, incluido el personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sus medios de transporte, así como los establecimientos sanitarios y otras instalaciones sanitarias, de conformidad con el derecho internacional humanitario*”,

expresando su agradecimiento por la labor y los esfuerzos de todos los componentes del Movimiento que se dedican a abordar esta importante preocupación humanitaria en las actividades operacionales que realizan en todo el mundo; *acogiéndose con satisfacción* la campaña mundial de comunicación, cuya finalidad es concienciar a la comunidad internacional acerca de los actos y las amenazas de violencia contra el personal sanitario, las instalaciones de salud y los heridos y los enfermos, y promover medidas para mitigarlos,

tomando nota de la investigación realizada por el CICR para la elaboración del estudio, realizado en 16 países, sobre la asistencia de salud en peligro, *Health Care in Danger: A Sixteen-Country Study, July 2011*,

teniendo en cuenta que el derecho internacional humanitario se aplica sólo en situaciones de conflictos armados, y reconociendo que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable proporcionan un marco para la protección de la asistencia de salud,

recordando la obligación fundamental de prestar, sin distinción, toda la atención de salud que sea posible a los heridos y los enfermos,

recalcando a este respecto las prohibiciones de atacar a los heridos y los enfermos, al personal sanitario, a las instalaciones y vehículos sanitarios, de denegar o limitar arbitrariamente el acceso de los heridos y los enfermos a los servicios de salud, y de molestar, amenazar o castigar al personal sanitario por llevar a cabo actividades en consonancia con la deontología médica,

reconociendo la importancia de que el personal sanitario tenga un suficiente conocimiento práctico de sus derechos y obligaciones, y la necesidad imperiosa de que pueda acceder sin trabas a cualquier lugar en el que se requieran sus servicios, de conformidad con el derecho internacional,

recalcando que las medidas de aplicación nacional, como la formación y la educación, son un requisito indispensable para que los Estados y sus fuerzas armadas y fuerzas de seguridad cumplan sus obligaciones, dimanantes de los correspondientes regímenes jurídicos internacionales, de respetar los servicios de salud y facilitar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal sanitario a los heridos y los enfermos,

haciendo hincapié en que los Estados deben garantizar un régimen eficaz para el establecimiento de la responsabilidad penal, ante sus tribunales nacionales o las competentes jurisdicciones internacionales, cuando proceda, por los delitos contra el personal sanitario, las instalaciones y los vehículos sanitarios, así como contra los heridos y los enfermos; y en que también deben garantizar medios para reprimir de manera eficaz dichos delitos,

1. *recuerda* la obligación de respetar y de proteger a los heridos y a los enfermos, así como al personal sanitario, las instalaciones y los vehículos sanitarios, y de tomar todas las medidas razonables para garantizar que los heridos y los enfermos tengan acceso a la asistencia médica rápidamente y en condiciones de seguridad, en tiempo de conflicto armado o de otras emergencias, de conformidad con el marco jurídico aplicable;

2. *insta* a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que, mediante la adopción, entre otras cosas, de medidas legislativas, reglamentarias o prácticas, redoblen sus esfuerzos para aprobar las necesarias medidas nacionales de aplicación, basándose en las pertinentes obligaciones jurídicas internacionales relativas a la protección de los heridos y los enfermos, así como de los servicios de salud;
3. *exhorta* a los Estados a que respeten y apliquen cabalmente sus obligaciones dimanantes de las pertinentes disposiciones del derecho internacional humanitario relativas a la protección y al uso de los emblemas distintivos; y *exhorta* además a los Estados a que adopten, si procede, las pertinentes medidas jurídicas, incluidas las medidas coercitivas, sobre el uso y la protección de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;
4. *insta* a los Estados a que garanticen, cuando lo requieran las circunstancias, el señalamiento adecuado de las instalaciones y los vehículos sanitarios con los emblemas y signos distintivos, y el uso de señales distintivas, a fines de identificación y protección;
5. *exhorta* a los Estados a velar por que sus fuerzas armadas y fuerzas de seguridad cumplan todas las obligaciones jurídicas internacionales aplicables en relación con los conflictos armados, incluidas las situaciones de ocupación, por lo que atañe a la protección de los heridos y los enfermos, así como de los servicios de salud, mediante, entre otras cosas, la elaboración y la aprobación de doctrinas, procedimientos, directrices y planes de formación adecuados;
6. *exhorta* a los Estados a que garanticen una investigación eficaz y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal sanitario, incluido el personal del Movimiento, sus instalaciones y sus medios de transporte, especialmente los ataques efectuados contra éstos, y a que cooperen con esa finalidad, de conformidad con sus obligaciones internacionales, a nivel interestatal y con los tribunales y cortes penales internacionales, y *exhorta* a los Estados a que prevengan la obstrucción deliberada y arbitraria de los servicios de salud;
7. *exhorta* al CICR, a las Sociedades Nacionales y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

(Federación Internacional) a que, tanto a nivel nacional como internacional, mejoren la comprensión del grave problema humanitario de la violencia contra los pacientes y el personal y las instalaciones sanitarios, y que trabajen con los Estados y otros interesados para hallar y promover posibles soluciones;

8. *exhorta* a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional a que sigan apoyando y fortaleciendo, en todo el mundo, la capacidad del personal y las instalaciones de atención de salud locales, y a que continúen prestando capacitación y formación para los profesionales de la salud y los voluntarios, mediante el desarrollo de instrumentos adecuados sobre los derechos y las obligaciones del personal de salud, así como sobre la protección y la seguridad de los servicios de asistencia de salud;
9. *insta* a las Sociedades Nacionales, con el apoyo del CICR y de la Federación Internacional, a que enseñen a su personal y sus voluntarios a prestar eficazmente la asistencia sanitaria y tratar asuntos relacionados con su propia seguridad;
10. *exhorta* al CICR, a las Sociedades Nacionales, y cuando proceda, a la Federación Internacional, a que coordinen y cooperen con otros actores humanitarios, a fin de garantizar la prestación de asistencia sanitaria adecuada en favor de los heridos y los enfermos;
11. *insta* a las Sociedades Nacionales, de conformidad con su condición y función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, a que, con los respectivos Estados, examinen posibles soluciones para afrontar tanto los actos como las amenazas de violencia contra el personal sanitario, las instalaciones y los beneficiarios de los servicios de salud en el respectivo país;
12. *invita* a las Sociedades Nacionales a que redoblen sus esfuerzos para difundir información sobre las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos en materia de respeto y protección de la asistencia de salud, así como a promover y respaldar la aplicación nacional de esas obligaciones;
13. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que reafirmen su compromiso e intensifiquen sus esfuerzos para adoptar medidas concretas, entre otras cosas, a fin de procurar un acceso más seguro del personal sanitario y de los servicios de asistencia de salud a la población afectada en las situaciones cubiertas en la presente resolución;
14. *exhorta* al CICR a que inicie la celebración de consultas con expertos de Estados, la Federación Internacional, Sociedades Nacionales y otros actores del sector de la salud, con el fin de formular recomendaciones prácticas para que haya más seguridad, cuando se presta asistencia de salud en las situaciones cubiertas en la presente resolución, y a que informe sobre los progresos realizados a la XXXII Conferencia Internacional, que tendrá lugar en 2015.

Resolución 6

Falta de equidad sanitaria, en particular con respecto a las mujeres y los niños

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

coincidiendo con la Organización Mundial de la Salud en que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” y *tomando nota* de que, según la Organización Mundial de la Salud, “es injusto que haya diferencias sistemáticas en el estado de salud, cuando éstas pueden evitarse mediante la aplicación de medidas razonables. [...] Eso es lo que denominamos inequidad sanitaria. Corregir esas desigualdades -las enormes diferencias sanitarias susceptibles de solución que existen dentro de cada país y entre los países- es una cuestión de justicia social. Para la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud (en adelante la Comisión) reducir las desigualdades sanitarias es un imperativo ético. La injusticia social está acabando con la vida de muchísimas personas”,

reconociendo que para alcanzar el Objetivo 3, el Objetivo 4 y el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han de subsanarse las desigualdades sociales y de género,

plenamente consciente de que la falta de equidad sanitaria no se limita a las mujeres y los niños,

tomando nota de que, a los fines de la presente resolución, cuando se haga referencia a niños, adolescentes y adultos jóvenes, se debe entender que las medidas propuestas deben adoptarse tomando debidamente en consideración la edad y el grado de madurez de esas personas,

preocupada por el hecho de que, en muchas ocasiones, la falta de equidad sanitaria puede ser el resultado de violaciones de los derechos humanos y otros factores económicos y sociales,

reconociendo que ningún agente puede rectificar la falta de equidad sanitaria por sí solo,

reconociendo que abordar la falta de equidad sanitaria incluye abordar los factores sociales determinantes de la salud,

reconociendo que para reducir la falta de equidad sanitaria se necesita firmeza en la dirección, la vo-

luntad política y el sentido de compromiso financiero por parte de los gobiernos, así como la sólida cooperación internacional,

reconociendo que la eliminación de las barreras que obstaculizan la equidad sanitaria puede fortalecer la capacidad de resistencia y recuperación de la comunidad,

recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como marcos jurídicos importantes para reforzar la protección contra la falta de equidad sanitaria con respecto a las mujeres y los niños,

recordando la resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional, en la que se reconoce que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), en su función de auxiliares de los mismos en el ámbito humanitario, gozan de una asociación que entraña responsabilidades y beneficios mutuos; de común acuerdo con los poderes públicos, las Sociedades Nacionales prestan servicios humanitarios, que en muchos casos contribuyen a eliminar los obstáculos que se oponen a la atención de salud y amplían la prestación equitativa de servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo,

1. *solicita* a los Estados y a las Sociedades Nacionales que, de conformidad con la condición jurídica especial de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, trabajen conjuntamente de manera decidida para reducir la falta de equidad sanitaria, comenzando con la eliminación de los obstáculos a la salud reproductiva, materna, neonatal e infantil mediante un enfoque basado en las necesidades e inspirado en los derechos humanos, con especial hincapié en los derechos del niño;
2. *alienta* a las organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, así como a las organizaciones

regionales competentes, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a reducir la falta de equidad sanitaria, incluso mediante la aplicación de la Declaración política de Río sobre determinantes sociales de la salud, aprobada en 2011;

3. *invita* a que se forjen asociaciones en los planos comunitario, nacional, regional y mundial con los Estados, la sociedad civil, los donantes y el sector privado, con miras a reducir la falta de equidad sanitaria con más rapidez y eficacia;
4. *alienta* categóricamente a los Estados y *exhorta* a las Sociedades Nacionales a trabajar juntos y asumir el compromiso de adoptar medidas en los tres ámbitos fundamentales siguientes, articulados para orientar un enfoque estratégico y basado en las necesidades respecto de la falta de equidad sanitaria, a saber: 1) la prestación de servicios de salud, 2) la promoción del conocimiento, y 3) el sentido de compromiso en favor de la igualdad de género y la no discriminación.

I. Prestación de servicios de salud: prestar servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo a las mujeres y los niños, cuando y donde sean necesarios.

Se exhorta a las Sociedades Nacionales a que:

- 1) intensifiquen esfuerzos para reducir las disparidades entre las comunidades y los sistemas sanitarios, y entre los cuidados de salud previos al embarazo y la atención de la salud del niño, y mejorar el acceso de las mujeres y los niños a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, así como de los adolescentes y adultos jóvenes que, de otro modo, tendrían un acceso limitado a esos servicios o se verían privados de ellos;
- 2) establezcan vínculos con los Estados y las organizaciones de la sociedad civil para examinar, evaluar y medir el estado de la falta de equidad sanitaria y la incidencia de las políticas y programas adoptados para mitigarlas, utilizando los marcos y herramientas existentes;
- 3) aprovechen su condición de auxiliares de los poderes públicos a todos los niveles para entablar diálogos, revisar los planes de salud existentes y, cuando sea necesario, abogar en pro de la equidad;

- 4) supervisen y evalúen los progresos en el logro de equidad sanitaria, lo que incluye el acceso a la atención de salud reproductiva, materna, neonatal e infantil, así como de los adolescentes y adultos jóvenes, y la calidad de ésta.

Se alienta firmemente a los Estados a que:

- 5) eliminen los obstáculos jurídicos y reglamentarios en el sector formal de salud y demás servicios públicos donde éstos existan;
- 6) asignen los recursos de salud disponibles en función de las necesidades;
- 7) se esfuercen por asegurar una atención de salud disponible, segura, accesible, asequible, adaptada al contexto local y de calidad para todas las mujeres y los niños;
- 8) se esfuercen por mejorar la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a las mujeres y los niños con menos acceso a los servicios sanitarios, sin poner en entredicho la calidad de la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a otros segmentos de la sociedad;
- 9) alienten al sector formal de la salud a adoptar el principio de no discriminación, y mejorar la calidad y el carácter de las interacciones entre el paciente y el proveedor de servicios de salud mediante el aumento de prácticas éticas y normas de atención profesional de la salud; entre otros, por ejemplo, publicar información sobre los derechos del paciente en los centros de salud, adoptar códigos de ética, establecer comisiones de ética independientes e impartir formación a los trabajadores de salud sobre prácticas éticas y la concienciación acerca de aspectos relacionados con el género;
- 10) aborden la grave escasez de recursos humanos en el ámbito de la salud y respalden las estrategias nacionales para la conservación, la educación y el aprovechamiento de dichos recursos;
- 11) promuevan la investigación sobre la falta de equidad sanitaria en países en los que, además de la carga que constituye la actividad reproductiva, las mujeres también sufren, de manera desproporcionada, de enfermedades crónicas.

II. Promoción de conocimientos: proporcionar información fiable y precisa sobre la salud y alentar comportamientos de búsqueda de atención de salud por parte de las mujeres y los niños, así como de los adolescentes y adultos jóvenes.

Se exhorta a las Sociedades Nacionales a que:

- 1) intensifiquen y evalúen los esfuerzos para comunicar información fiable y precisa sobre la salud reproductiva, materna, neonatal e infantil;
- 2) intensifiquen y evalúen los esfuerzos destinados a alentar comportamientos adecuados de búsqueda de atención de salud y dismantelar los obstáculos locales a una maternidad sin riesgo y una niñez sana;
- 3) emprendan actividades de sensibilización para fomentar comportamientos de búsqueda de atención sanitaria y fortalezcan las asociaciones con los Estados y las organizaciones de la sociedad civil para ampliar la eficacia de las actividades de sensibilización.

Se alienta firmemente a los Estados a que:

- 4) reconozcan que la educación para la salud de calidad, fiable y actualizada es esencial para reducir la falta de equidad sanitaria y habilitar a las mujeres y, cuando proceda, a los niños, adolescentes y adultos jóvenes, para que adopten decisiones fundamentadas y autónomas sobre la salud;
- 5) tomen la iniciativa de impartir educación sobre hábitos y prácticas saludables en consonancia con el contexto local específico;
- 6) velen por que las campañas de educación giren en torno a las necesidades de información de la población en su conjunto y presten especial atención a las necesidades de las personas que están en situación vulnerable;
- 7) estimulen la acción multisectorial en apoyo de opciones saludables;
- 8) formulen políticas que fomenten comportamientos adecuados de búsqueda de atención sanitaria y estrategias destinadas a promover la salud;

- 9) asocien a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de campañas para difundir información sanitaria.

III. Compromiso con la igualdad de género y la no discriminación: promover la igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños.

Se exhorta a las Sociedades Nacionales a que:

- 1) redoblen esfuerzos encaminados a favorecer la inclusión social mediante programas que fomenten la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños;
- 2) sienten ejemplo de equidad de género en sus propias políticas y programas y sirvan de modelo a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;
- 3) en calidad de auxiliares de los poderes públicos, alienten a los Estados a que adopten el principio de equidad en la legislación y las políticas públicas, y den ejemplo en garantizar los derechos del niño, tomando en consideración las necesidades y los derechos de los niños en la formulación de programas y de políticas, y sirviendo de modelos para los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;
- 4) alienten a las mujeres a una mayor participación en la adopción de decisiones y a afianzar su sentimiento de pertenencia, y habiliten a los hombres a que asuman sus responsabilidades por lo que respecta a la actividad sexual y a la paternidad.

Se alienta firmemente a los Estados a que:

- 5) asuman un firme compromiso con respecto a la equidad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños en las constituciones, leyes y políticas nacionales, incluidas las políticas sanitarias, y velen por la existencia de mecanismos adecuados de aplicación;
- 6) incorporen la perspectiva de género en los programas y las políticas;
- 7) promuevan la autonomía de las mujeres y las niñas, y la participación de los hombres y los niños en el fomento de

la autonomía de las mujeres y las niñas, en el proceso de planificación y en las actividades de divulgación sobre la equidad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños; inciten, asimismo, a que los hombres y los niños desafíen los estereotipos de género perjudiciales;

- 8) presten especial atención al desarrollo de la primera infancia en todas las políticas públicas y los servicios sociales y de salud.

Resolución 7

Fortalecimiento de los marcos normativos y superación de las barreras regulatorias en la mitigación, la intervención y la recuperación a raíz de desastres

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

preocupada ante las crecientes repercusiones de los desastres naturales en las vidas, los medios de sustento y el bienestar de las personas en todo el mundo y, en particular, de las comunidades más pobres y vulnerables,

recordando la resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional (2007), a cuyo tenor se aprobó las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastres y la asistencia para la recuperación inicial (también conocidas como “Directrices IDRL”) y se alentó a los Estados a que las utilizaran,

recordando las resoluciones 65/264 y 65/133 aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010, junto con las resoluciones 64/251 y 64/76 aprobadas en 2009, las resoluciones 63/141, 63/139 y 63/137 aprobadas en 2008 y las resoluciones 2010/1, 2009/3 y 2008/36 aprobadas, respectivamente en 2010, 2009 y 2008 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en las que se alentó, asimismo, a los Estados a que fortalecieran sus marcos regulatorios relativos a la asistencia internacional en casos de desastre y, en ese sentido, tuvieran presentes las Directrices IDRL,

recordando el objetivo final 3.1 del Programa de Acción Humanitaria, aprobado por la XXVIII Conferencia Internacional, en 2003, en el que se exhortó a los Estados a “[...] examinar las leyes y políticas en vigor para integrar plenamente las estrategias relativas a la reducción del riesgo de desastres en todos los instrumentos jurídicos, de política y planificación pertinentes, a fin de abordar los factores sociales, económicos, políticos y ambientales que inciden en la vulnerabilidad a los desastres”,

recordando el Marco de Acción de Hyogo, aprobado en 2005, en el que, entre otros aspectos, se alentó a los Estados a que velaran por que la reducción de los riesgos de desastre constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional de aplicación, con inclusión de la elaboración de marcos normativos, legislativos e institucionales, la asignación de recursos específicos y el fomento de la participación local,

observando que, en el XV período de sesiones de la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), celebrado en 2005, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) expresaron la determinación de incrementar la capacidad de la Federación Internacional y de sus miembros para proporcionar alojamiento de emergencia en el contexto de su intervención para atender las necesidades humanitarias a raíz de los desastres naturales y suscribieron la propuesta que formuló la Federación Internacional al Coordinador del Socorro de Emergencia para asumir una función rectora en el sistema mundial de “grupos temáticos” a este respecto,

acogiendo con beneplácito los documentos de referencia elaborados por la Federación Internacional sobre el progreso alcanzado en la aplicación de las Directrices IDRL, los marcos jurídicos, la reducción del riesgo de desastres a nivel local y las medidas adoptadas para salvar las barreras regulatorias que obstaculizan el suministro rápido y equitativo de alojamiento provisional y de emergencia a raíz de desastres,

acogiendo con satisfacción el importante progreso alcanzado hasta la fecha en la aplicación, a nivel nacional en ciertos Estados, de las Directrices IDRL y en la integración de su uso en los planos regional y mundial,

observando con preocupación el hallazgo de la Federación Internacional con respecto a la aún deficiente configuración de los marcos jurídicos e institucionales de muchos Estados para salvar los problemas regulatorios que suelen presentarse en las operaciones internacionales de socorro a raíz de desastres,

observando con preocupación que coinciden los hallazgos de la Federación Internacional, del examen de mitad de período de la aplicación del Marco de Acción de Hyogo por parte de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de Desastres (EIRD) y de los estudios realizados en 2009 y 2011 por la Red Global de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Reducción de Desastres con respecto al vacilante progreso en la aplicación de medidas efectivas para la reducción del riesgo de desastres a nivel local, y que muchas comunidades sienten que no

se las ha asociado ni respaldado de manera adecuada en este sentido,

observando con preocupación que la Federación Internacional ha determinado que las barreras regulatorias constituyen uno de los mayores obstáculos que enfrentan la Cruz Roja y la Media Luna Roja y sus asociados en la esfera humanitaria para proporcionar alojamiento provisional y de emergencia de manera diligente y equitativa a raíz de desastres, lo cual puede ser una causa significativa del sufrimiento prolongado de las personas damnificadas,

reafirmando que recae sobre los Estados la obligación primordial en cuanto a la adopción de medidas eficaces para proteger a sus ciudadanos de los efectos de los desastres naturales, aportarles toda asistencia humanitaria necesaria a raíz de éstos y promover su recuperación ulterior, y que las Sociedades Nacionales están decididas a apoyarlos en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

reafirmando el derecho soberano que asiste a los Estados afectados de buscar, aceptar, coordinar, regular y supervisar la asistencia de socorro en casos de desastre y para la recuperación que brinden diferentes agentes en su territorio,

Fortalecimiento de la preparación jurídica para la intervención internacional en casos de desastre

1. *reitera* que, con carácter urgente, los Estados han de estar preparados para facilitar y regular toda asistencia internacional que pudieran necesitar a raíz de desastres, y velar, así, por que las personas afectadas reciban socorro oportuno y eficiente;
2. *exhorta* a los Estados que no han utilizado aún las Directrices IDRL, a que consideren hacerlo y a que examinen y, según proceda, fortalezcan sus marcos jurídicos, normativos e institucionales, con el apoyo de las respectivas Sociedades Nacionales, la Federación Internacional, la Organización de las Naciones Unidas y demás asociados pertinentes;
3. *alienta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que perseveren en la promoción de las Directrices IDRL entre las autoridades públicas, a todo nivel;
4. *invita* a las organizaciones regionales e internacionales a que perseveren en el uso de las Directrices IDRL con miras a la elaboración y al fortalecimiento de las normas y mecanismos para la cooperación en la prestación de asistencia

de socorro a raíz de desastres y en la fase inicial de recuperación;

5. *acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por la Federación Internacional, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH), y la Unión Interparlamentaria con miras a la elaboración de una “ley modelo para la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial” que sea de utilidad para los Estados interesados en la integración de las recomendaciones de las Directrices IDRL en los marcos jurídicos estatales;
6. *invita* a que se sigan celebrando consultas con los Estados y otros interesados acerca de la utilización de la ley modelo como instrumento de referencia;

Fomento de la reducción del riesgo de desastres a nivel local mediante la legislación

7. *reitera* que las legislaciones son uno de los instrumentos fundamentales a disposición de los Estados para velar por la adopción de medidas eficaces en relación con los riesgos de desastres;
8. *afirma* que las legislaciones nacionales se encuentran entre los instrumentos mediante los cuales se pueden promover actividades a nivel local, para reducir los riesgos y favorecer la habilitación de las comunidades en materia de reducción de riesgos;
9. *alienta* a los Estados a que, con el apoyo de las respectivas Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y demás asociados pertinentes, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), examinen sus marcos legislativos a todo nivel para determinar si se contempla de manera adecuada:
 - a. el carácter prioritario de la reducción del riesgo de desastres en la adopción de medidas a nivel local;
 - b. la promoción del levantamiento de registros de desastres a nivel local;
 - c. la promoción del acceso de las comunidades a la información acerca de la reducción del riesgo de desastres;
 - d. la promoción de la participación de representantes locales, de las Sociedades Nacionales, del sector privado y de otros

- actores de la sociedad civil en las actividades encaminadas a la reducción del riesgo de desastres a nivel local;
- e. la asignación de financiación adecuada para las actividades orientadas a la reducción del riesgo de desastres a nivel local;
 - f. la garantía de que en los planes de desarrollo se tenga adecuadamente en cuenta la variabilidad local de los perfiles de peligro, la exposición al peligro, la vulnerabilidad y el análisis de costos en relación con el beneficio;
 - g. medios para la aplicación cabal de los códigos de construcción, las reglamentaciones sobre el uso de la tierra y otros incentivos de orden jurídico, teniendo en cuenta las áreas de competencia de los diversos niveles gubernamentales en los países, para favorecer la reducción del riesgo de desastres a nivel local, de manera que no perjudique innecesariamente los derechos o los medios de vida; y
 - h. la promoción de una rigurosa rendición de cuentas con respecto a los resultados obtenidos en la reducción del riesgo de desastres a nivel local;
10. *invita* a las Sociedades Nacionales y a los Estados a que cooperen en la amplia difusión de información sobre los marcos legislativos existentes que sean pertinentes en materia de reducción del riesgo de desastres a nivel local;

Franquear las barreras regulatorias que impiden el suministro rápido y equitativo de alojamiento provisional y de emergencia a raíz de desastres

11. *afirma* la importancia de contar con soluciones de orden práctico (tanto formales como informales) que permitan salvar con celeridad las barreras normativas que obstaculizan el suministro de alojamiento provisional y de emergencia a raíz de desastres;
12. *exhorta* a los Estados, a los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a las organizaciones humanitarias pertinentes a que hagan cuanto esté en su poder para velar por la asistencia equitativa en materia de alojamiento provisional y de emergencia entre todas las personas que la necesitan, incluidos quienes posean títulos de propiedad de tierras o bienes raíces legalmente expedidos y quienes carezcan de éstos, así como entre las mujeres y los hombres;
13. *alienta* a los Estados a que, con apoyo de las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y otros asociados, tales como la Organización de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, examinen sus marcos y procedimientos normativos relativos al suministro de alojamiento provisional y de emergencia a raíz de desastres para determinar si se contempla de modo adecuado:
 - a. la diligente adopción de medidas para la asignación o la requisición provisional de tierras para el suministro de alojamiento provisional y de emergencia, según proceda;
 - b. los cauces para prestar asistencia en alojamiento provisional y de emergencia a quienes carecen de documentos de propiedad de viviendas que han sufrido daños o que han quedado destruidas;
 - c. medios para reducir la posibilidad de que ambigüedades o controversias relativas a la propiedad de tierras o viviendas pudieran retrasar u obstaculizar el suministro de alojamiento provisional y de emergencia;
 - d. normas de construcción específicamente pertinentes en los contextos de suministro de alojamiento provisional y de emergencia;
 - e. la inclusión de medidas para mitigar el elevado riesgo de corrupción en el suministro de asistencia a raíz de un desastre natural;

Ampliación del apoyo y las asociaciones

14. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que, en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, continúen prestando asesoramiento y apoyo a los gobiernos de sus respectivos países en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas pertinentes a la gestión de desastres, a todo nivel, en particular en las esferas que son motivo de preocupación y constan en esta resolución;
15. *solicita* a la Federación Internacional que continúe con el apoyo que presta a las Sociedades Nacionales y a los Estados en lo que atañe a las normas jurídicas aplicables en casos de desastre, incluidas las esferas que son motivo de preocupación y constan en esta resolución, mediante la asistencia técnica, el fortalecimiento de la capacidad, la elaboración de herramientas, modelos y directrices, la defensa de causas y la investigación permanente;
16. *invita* a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que afiancen sus

asociaciones con otras partes interesadas competentes en materia de normas jurídicas aplicables en casos de desastre, entre otras, la OCAH, la EIRD, el PNUD y el Banco Mundial, así como otras organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y expertos académicos;

Velar por la difusión y el examen

17. *invita* a los Estados, a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que difundan esta resolución a los interesados que corresponda y la señalen a la atención de las organizaciones regionales e internacionales competentes;

18. *afirma* la función de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en calidad de foro internacional esencial para el diálogo continuo sobre el fortalecimiento de las normas jurídicas aplicables en casos de desastre y la acción para la recuperación, en sinergia con las acciones que despliegan los Estados y las organizaciones internacionales;

19. *solicita* a la Federación Internacional que, en consulta con las Sociedades Nacionales, presente un informe sobre el progreso alcanzado en la aplicación de esta resolución ante la XXXII Conferencia Internacional.

Resolución 8

Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

La XXXI Conferencia Internacional,

1. *toma nota* de la aprobación de la resolución 5 del Consejo de Delegados, celebrado el 26 de noviembre de 2011, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas concertados el 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel (véase, en el anexo, el texto de la resolución);
2. *suscribe* esta resolución.

Anexo – Resolución 5

RESOLUCIÓN APROBADA

Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

El Consejo de Delegados,

recordando el Memorando de entendimiento suscrito el 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina (MLRP) y el Magen David Adom (MDA), en particular las siguientes disposiciones:

1. *El MDA y la MLRP actuarán de conformidad con el marco jurídico aplicable en el territorio palestino ocupado por Israel en 1967, incluido el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.*
2. *El MDA y la MLRP reconocen que la MLRP es la Sociedad Nacional autorizada en el territorio palestino y que este territorio está en el ámbito geográfico de las actividades operacionales y de las competencias de la MLRP; el MDA y la MLRP respetarán mutuamente la respectiva jurisdicción y actuarán de conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Movimiento.*
3. *Tras la aprobación del Protocolo III adicional, y cuando el MDA sea admitido por la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.*
 - a. *El MDA velará por que no haya secciones fuera de las fronteras internacionalmente reconocidas del Estado de Israel.*
 - b. *Las actividades operacionales de una Sociedad en la jurisdicción de la otra Sociedad se realizarán de conformidad con la disposición relativa al consentimiento de la resolución 11 de la Conferencia Internacional de 1921,*

tomando nota, con agradecimiento por su labor, del informe que presentó al Consejo de Delegados el (Hon.) ministro, señor Par Stenbäck, supervisor independiente, nombrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna

Roja (Federación Internacional), con el acuerdo del Magen David Adom y de la Media Luna Roja Palestina, tras la solicitud de la Conferencia Internacional para supervisar los progresos realizados en la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas, concertados el 28 de noviembre de 2005 por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

recordando la resolución 5, aprobada por el Consejo de Delegados el 25 de noviembre de 2009, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

recordando la resolución 5, aprobada por la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

reafirmando la importancia de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario, así como con los Estatutos, el Reglamento y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

observando que las Sociedades Nacionales tienen la obligación de actuar ateniéndose a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a la Política vigente “sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y los órganos de la Federación Internacional”, aprobada en noviembre de 2009,

reafirmando la necesidad de una coordinación eficaz y positiva entre todos los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la cabal aplicación del Memorando de entendimiento suscrito entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom,

1. *toma nota* de los progresos realizados en la aplicación, sobre los cuales se ha informado, y encomia los esfuerzos desplegados por ambas Sociedades Nacionales;
2. *toma nota con pesar* de que aún no se ha realizado la cabal aplicación del Memorando de entendimiento, como ha observado el supervisor;
3. *insta encarecidamente* al Magen David Adom a que cumpla sus obligaciones sin más demoras y lleve a término los esfuerzos en curso, a fin de que sus operaciones se avengan con el ámbito geográfico de las disposiciones del Memorando de entendimiento;
4. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que reafirmen el cometido del proceso de supervisión y sigan prestando apoyo y fortaleciendo el proceso de supervisión de la aplicación del Memorando de entendimiento;
5. *decide* que el proceso de supervisión continuará hasta que se haya aplicado cabalmente el Memorando de entendimiento y solicita que se presenten informes con regularidad sobre el mecanismo de supervisión, según proceda;
6. *pide* a las Sociedades Nacionales que respondan favorablemente a cualquier solicitud de asistencia y presten apoyo al proceso de supervisión;
7. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que tomen disposiciones para la presentación de un informe sobre la aplicación del Memorando de entendimiento ante el próximo Consejo de Delegados y, mediante éste, ante la Conferencia Internacional.

Resolución 9

Nuestro mundo. Tu acción — Por la humanidad

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la Conferencia Internacional sobre sus cuatro objetivos principales: fortalecer el derecho internacional humanitario, fortalecer las normas aplicables a los desastres, fortalecer la acción humanitaria local, franquear las barreras a la asistencia sanitaria,

acogiendo con beneplácito las numerosas promesas formuladas por los miembros y observadores de la Conferencia Internacional para la consecución de esos cuatro objetivos principales,

tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por los Estados y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja Internacional y de la Media Luna Roja para aplicar las resoluciones y la Declaración “Juntos por la humanidad”, así como las promesas asociadas, de conformidad con la solicitud formulada en la resolución 1 de la XXX Conferencia Internacional, y *acogiendo con beneplácito* el informe de seguimiento preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) sobre el progreso logrado,

1. *insta a todos* los miembros de la Conferencia Internacional a incluir las resoluciones aprobadas y las promesas contraídas en la Conferencia Internacional en sus esfuerzos para optimizar la interacción y asociaciones entre sí;
2. *invita a todos* los miembros de la Conferencia Internacional a examinar en 2013 los progresos realizados con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Conferencia Internacional, así como de sus promesas, y a presentar un informe sobre su cumplimiento a la Conferencia Internacional de 2015;
3. *pide* al CICR y a la Federación Internacional que informen a la XXXII Conferencia Internacional sobre el seguimiento dado por los miembros de la Conferencia Internacional a las resoluciones aprobadas y promesas formuladas en la presente Conferencia Internacional;
4. *decide celebrar* una Conferencia Internacional en 2015, cuya fecha y lugar de celebración determinará la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

| | |
|----------------------|---|
| Humanidad | El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos. |
| Imparcialidad | No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes. |
| Neutralidad | Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico. |
| Independencia | El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento. |
| Voluntariado | Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado. |
| Unidad | En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio. |
| Universalidad | El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal. |

Componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



CICR

El **Comité Internacional de la Cruz Roja** (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



Las **Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** encarnan la labor y los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 187 países. Las Sociedades Nacionales actúan como auxiliares de los poderes públicos de sus propios países en el campo humanitario y ofrecen una serie de servicios, entre los que se incluyen el socorro en casos de desastre y los programas sanitarios y sociales. En tiempos de guerra, las Sociedades Nacionales ayudan a la población civil afectada y brindan apoyo a los servicios médicos del ejército cuando la situación lo requiere.



La labor de la **Federación Internacional** consiste en inspirar, facilitar y promover las actividades humanitarias que desarrollan las Sociedades Nacionales para mejorar la situación de las personas más vulnerables, en base a los Principios del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Fundada en 1919, la Federación dirige y coordina la asistencia internacional del Movimiento a las víctimas de desastres naturales y tecnológicos, a los refugiados y a los afectados por emergencias sanitarias. Actúa como representante oficial de sus Sociedades miembros en el entorno internacional. Promueve la cooperación entre las Sociedades Nacionales y contribuye a fortalecer su capacidad para llevar a cabo programas eficaces de preparación para desastres, salud y asistencia social.

Órganos estatutarios del Movimiento

La **Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** es la más alta autoridad deliberante del Movimiento y es uno de los más importantes foros humanitarios del mundo. Agrupa a los representantes de los componentes del Movimiento y de los **194 Estados Partes en los Convenios de Ginebra** para examinar cuestiones humanitarias de interés común y cualquier otro asunto relacionado con ellas. Se reúne cada cuatro años.

El **Consejo de Delegados del Movimiento** es la asamblea de representantes del CICR, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Se reúne cada dos años para analizar y tomar decisiones sobre toda cuestión relativa al Movimiento, como estrategias, políticas y posiciones conjuntas en el ámbito humanitario.

La Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados promueven la unidad dentro del Movimiento y le ayudan a realizar su misión respetando plenamente sus Principios Fundamentales.



CICR

Comité International de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T + 41 22 734 60 01 F + 41 22 733 20 57
shop@icrc.org www.icrc.org
© CICR, diciembre de 2012



Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
17, chemin des Crêts, Petit-Saconnex
P.O. Box 372, 1211 Ginebra 19, Suiza.
T +41 22 730 4222 F +41 22 733 0395
secretariat@ifrc.org www.ifrc.org